



1^{er} **INFORME**
LEGISLATIVO

Indice

	Pag
Presentación	3
Trabajo legislativo	4
Iniciativas de Ley y de reformas presentadas por la Diputada Haydeé Reyes Soto.....	4
Iniciativas presentadas de manera conjunta con otras y otros legisladores.....	26
Iniciativas presentadas como Grupo Parlamentario de Morena.....	27
Puntos de Acuerdo	28
Puntos de Acuerdo presentados por la Diputada Haydeé Reyes Soto.....	28
Puntos de Acuerdo presentados de manera conjunta con otras y otros legisladores.....	52
Puntos de Acuerdo presentados como parte del Grupo Parlamentario de Morena.....	52
Comisión Permanente de Salud	61
Presidencia de la Comisión Permanente de Salud.....	61
Sesiones de la Comisión Permanente de Salud.....	61
Dictámenes aprobados en la Comisión Permanente de Salud.....	62
Actividades de la Comisión Permanente de Salud.....	63
Trabajo en Comisiones Permanentes	68
Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.....	68
Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.....	68
Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.....	69
Comisión Permanente de Turismo.....	70
Gestión	71
Trabajo conjunto con autoridades municipales.....	71
Cinemóvil.....	74
Entrega de Despensas Líquidas.....	74
Sembrando Futuro.....	75
Entrega de apoyos con el Patronato de la Beneficencia Pública.....	75
Respaldo a artesanas, artesanos y productores de mezcal.....	76

PRESENTACIÓN



A un año de haber tomado protesta como diputada local, hoy rindo cuentas de mi trabajo en el Congreso del Estado de Oaxaca. Mi prioridad es mejorar tu calidad de vida y darte voz, fortaleciendo leyes y exhortando al gobierno sobre los temas que afectan tu cotidianidad, ya que creo firmemente, que no debemos acostumbrarnos ni normalizar las cosas que dañan nuestro patrimonio, que nos roban tiempo y atentan contra nuestros derechos; como lo son las calles y carreteras en pésimo estado, los malos servicios públicos, los trámites burocráticos, la corrupción y la inseguridad.

El bienestar, no se puede lograr sin garantizar el derecho a la salud, por ello impulsé leyes que mejorarán la atención a los sectores más vulnerables. De igual forma, fortalecí el marco jurídico para garantizar nuestro derecho a gozar de espacios públicos dignos y seguros.

Para desarrollar nuestro estado, es indispensable apoyar al campo con infraestructura, legislé al respecto y también me di a la tarea de trabajar una nueva ley para apoyar a la cadena productiva del mezcal.

En mi labor de gestión social, realicé decenas de actividades priorizando a quienes menos tienen. Acompañé las gestiones de las autoridades municipales de mi distrito y logré la rehabilitación de caminos rurales, entre muchas otras cosas.

Falta mucho por hacer, mi misión aún tiene varias tareas por cumplir y seguiré trabajando para ello.

¡Gracias por confiar en mí!

Haydeé Reyes Soto
Diputada Local Distrito 17

TRABAJO LEGISLATIVO

► **Iniciativas de Ley y de reformas presentadas por la Diputada Haydeé Reyes Soto**

1. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el primer y segundo párrafo de la fracción IX del artículo 59 y se deroga la fracción XV del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Asimismo, se reforman el artículo 40, 59, el primer párrafo del artículo 66 y el artículo 67; y se derogan el segundo, quinto y sexto párrafo del artículo 66 y el artículo 67 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Se propone armonizar el contenido de la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal con la Constitución Política Federal, para regresar al Congreso del Estado la atribución de designar a los Concejos Municipales y encargados de la administración en caso de no ser posible la instalación de los Concejos.

Presentada: 08 de diciembre de 2021 - Estado: En estudio

El principio de supremacía constitucional se encuentra establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual dicha Constitución Federal y las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, son la Ley Suprema de toda la Unión.

Nuestra Carta Magna establece que las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Asimismo, estatuye que, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, las Legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad.

Bajo este contexto, de acuerdo con lo establecido en la Ley suprema, es a las Legislaturas locales a quienes corresponde designar a los Concejos Municipales en caso de desaparición de los Ayuntamientos y cuando no sea posible celebrar nuevas elecciones o estas se declaren nulas, ya que es una facultad de dichos Órganos Legislativos.

Por lo anterior, propuse la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley Orgánica Municipal para armonizar lo establecido en la Constitución Política Federal y así garantizar que las determinaciones en materia de Concejos Municipales no sean impugnadas por no encontrarse alineadas a lo establecido en el texto fundacional de nuestro sistema jurídico.

2. Iniciativa por la que se propone reformar el artículo 26 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Asimismo, reformar la fracción XXII del inciso A) del artículo 4; adicionar la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del inciso A) del artículo 4, el Capítulo VII “SALUD BUCODENTAL” del Título Tercero denominado PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD y el artículo 70 Bis a la Ley Estatal de Salud, en materia de salud bucodental.

Presentada: 12 de enero de 2022. - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022.

La salud bucal es parte integral de la salud general, pues es un indicador clave de la salud, el bienestar y la calidad de vida en general. Por lo que, es importante realizar acciones de promoción y prevención por parte del Estado Mexicano, pues con ello, se garantiza el derecho a la protección de la salud de todas las personas establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades bucodentales son las enfermedades no transmisibles más comunes, y afectan a las personas durante toda su vida, causando dolor, molestias, desfiguración e incluso la muerte. Según estimaciones publicadas en el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3,580 millones de personas), y la caries dental en dientes permanentes es el trastorno más prevalente. Se estima que la periodontopatía grave, que pueden ocasionar pérdidas de dientes, es la undécima enfermedad más prevalente en el mundo. La pérdida grave de dientes y el edentulismo total fueron algunas de las diez principales causas de años perdidos por discapacidad en algunos países de altos ingresos.

A pesar de la relevancia de la salud bucodental en la salud general de las personas, la Ley Estatal de Salud no contenía ninguna disposición específica que se reconociera este aspecto de como parte de las obligaciones a cargo de las autoridades sanitarias para garantizar el derecho humano a la salud de las y los habitantes del estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, presenté dos iniciativas de reforma para integrar en el marco jurídico estatal los preceptos que fundamenten obligaciones a cargo del Estado para garantizar la salud bucodental de la población. Por una parte, se propuso reformas a la Ley Estatal de Salud, con el fin de reconocer a la salud bucodental dentro del catálogo de conceptos que comprende la Salubridad General, así como la creación de un capítulo específico que señale las acciones específicas a emprender para materializar la salud bucodental para las y los oaxaqueños. En segundo término, pero no menos importante, se presentó la iniciativa de reforma a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para incluir la obligatoriedad de la enseñanza de hábitos de higiene personal y para una correcta higiene bucal dentro de los contenidos previstos en la educación inicial, mediante la modificación del artículo 26 del texto entonces vigente.

3. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción VIII BIS al artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; asimismo, se reforma el inciso f) de la fracción XVI del párrafo tercero del artículo 42, y se adiciona la fracción VIII BIS con los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, al párrafo tercero del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Se propone la creación de una Comisión Permanente de Atención a la Niñez y la Adolescencia en el Congreso del Estado.

Presentada: 02 de febrero de 2022. - Estado: En estudio.

La infancia y la adolescencia son etapas en el desarrollo humano de toda persona que requieren de una atención prioritaria y efectiva, pues con el cumplimiento de sus derechos se garantizaría su desarrollo integral y se impulsaría la evolución de la sociedad mexicana para lograr un clima de civilidad, comprensión, respeto y bienestar.

Es importante señalar las estadísticas e indicadores que muestran el panorama general de la situación que enfrenta este grupo etario. En ese sentido, de acuerdo con datos y estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), revelan que de la población de niños, niñas y adolescentes que habitan en México, en su mayoría, enfrentan problemáticas múltiples: violencia, bajo aprovechamiento escolar o inasistencia a la escuela, problemas de salud como la obesidad y desnutrición, entre otros, muchos de ellos derivados de la pobreza. De ese total, 21 millones viven en pobreza; 4 millones no asisten a la escuela; cada día mueren tres de ellos víctimas de la violencia; una de cada cinco personas desaparecidas pertenece a este sector de la población y cada 30 minutos uno de ellos llega al hospital por lesiones causadas de manera intencional.

Ahora bien, el censo del INEGI en el año 2020 señala que en Oaxaca viven 1,225,319 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 30% de la población de esa entidad, y el 36,43% de la población es de 0 a 19 años de edad, lo que equivale a 1,505,682 menores. De esta estadística, se destaca que los mayores problemas que enfrenta este grupo poblacional son la pobreza, discriminación, acoso escolar, la desnutrición crónica, los matrimonios precoces, la falta de acceso a la educación, la explotación infantil, la migración y la trata.

Como se advierte, existen diversas problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia de nuestro país y en el Estado y que requieren de una atención particular. A las mencionadas anteriormente se pueden añadir temáticas como el trabajo infantil, el embarazo adolescente y el desarrollo integral de estas etapas de vida que resultan cruciales para que se goce de una vida adulta de bienestar y salud.

Bajo este contexto, si bien es cierto que, las niñas, niños y adolescentes poseen los mismos derechos que corresponden a todos los seres humanos, también lo es que, deben considerarse algunos derechos específicos relacionados con la familia, la sociedad y el Estado, ya que, debido a su situación de fragilidad, este sector de la población requiere de una protección prioritaria para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

En razón de lo anterior, propuse que en el Poder Legislativo exista una Comisión Permanente de Atención a la Niñez y la Adolescencia que se encargue de conocer y legislar todos los asuntos relativos a la protección de sus derechos y de vincular a este grupo prioritario con las todas las instancias gubernamentales, así como de implementar políticas públicas transversales eficaces que garanticen la promoción, respeto, protección y restitución de sus derechos humanos.

4. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el primer párrafo del artículo 136 y el artículo 137; se adicionan un segundo párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente y un cuarto párrafo al artículo 136; las fracciones IV y V, un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 137; un primer párrafo recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 139 y el artículo 139 bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca. Se propone que las rectificaciones de actas del estado civil se puedan tramitar de forma administrativa ante la Dirección del Registro Civil del estado, excepto en los supuestos en que dicha corrección implique cambio de derechos y obligaciones relacionadas con la filiación y el parentesco, ya que ahí lo procedente es la rectificación judicial.

Presentada: 16 de febrero de 2022. - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022.

En Oaxaca, entidad con mayor número de municipios en la nación, la labor del Registro Civil ha sido difícil. Si bien existen oficiales del registro civil los cuales cuentan con una jurisdicción de localidades, también es cierto que en los municipios donde no exista uno, pueden ser auxiliados por los presidentes municipales a levantar nacimientos, defunciones y solicitudes de divorcios administrativos, así como en caso de ser autorizados podrán celebrar matrimonios y reconocimientos; sin embargo, es una labor que le compete a dicha institución pública, pues es la facultada para inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas.

De la emisión de las actas del estado civil de las personas, en ocasiones, se encuentran errores que requieren ser enmendados. En este sentido, corresponde al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, a través del procedimiento establecido en el artículo 979, del Capítulo Único "De los Juicios de Rectificación o Modificación de las Actas del Estado Civil de las Personas", del Título Décimo Octavo del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, ejercer la facultad para la rectificación de actas, para ello requiriéndose promover un juicio.

Ante esta situación, actualmente no existe la posibilidad de que se puedan realizar los trámites de rectificación o modificación de actas ante el Registro Civil, que es la institución encargada de inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, lo que genera en las personas una situación de incertidumbre jurídica, pues no tienen una identidad cierta, en razón de que sus documentos no se ajustan a sus actos realizados en su vida pública y privada, por errores que fueron generados en muchos de los casos, desde la propia institución encargada de generarles un registro fidedigno.

Ante esta situación, actualmente no existe la posibilidad de que se puedan realizar los trámites de rectificación o modificación de actas ante el Registro Civil, que es la institución encargada de inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, lo que genera en las personas una situación de incertidumbre jurídica, pues no tienen una identidad cierta, en razón de que sus documentos no se ajustan a sus actos realizados en su vida pública y privada, por errores que fueron generados en muchos de los casos, desde la propia institución encargada de generarles un registro fidedigno.

Bajo este contexto, propuse que la rectificación o modificación de las actas del estado civil también se puedan promover o tramitar ante la institución encargada de la función registral, esto es, ante el Registro Civil del Estado, así como el procedimiento que se debe seguir para tal efecto, siempre y cuando la corrección no implique cambio de derechos y obligaciones relacionadas con la filiación y el parentesco, pues de hacerlo, el trámite tendría que realizarse forzosamente ante el órgano Judicial correspondiente, pues implicaría un cambio de situación jurídica de la persona, lo que conlleva a realizar un procedimiento jurisdiccional para acreditar esos hechos.

5. Iniciativa con proyecto de decreto por la que, se reforman el artículo 115; el primer y segundo párrafos del artículo 116; el primer párrafo del artículo 117; el primer párrafo del artículo 118; primer párrafo del artículo 119; el primer párrafo del artículo 121 y el artículo 122; se adicionan la fracción XXXIII recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 6 y el artículo 116 bis; y se derogan el párrafo segundo del artículo 115 y el párrafo octavo del artículo 118, todos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca. Se propone regular el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en cada municipio del estado.

Presentada: 23 de febrero de 2022. - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2022

Las niñas, niños y adolescentes representan más del 30% de la población de nuestra entidad, por lo que la ejecución eficiente de las políticas públicas dirigidas a estos sectores es de especial trascendencia para brindar verdadero bienestar al pueblo de Oaxaca.

Para ello, los tres niveles de gobierno deben realizar acciones de coordinación que aseguren que la niñez y la adolescencia sean contempladas en todo momento.

Es precisamente en este punto que los Sistemas de Protección previstos en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca se vuelven especialmente relevantes. Son estas instancias las que posibilitan la articulación de los esfuerzos institucionales para que la visión de la niñez y la adolescencia permeé las actuaciones gubernamentales, lo cual es aún más importante a nivel Municipal, ya que las autoridades de los Ayuntamientos constituyen en la vasta mayoría de los casos el área de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes.

A raíz de lo anterior, es necesario que dotemos de un marco jurídico que posibilite a los Municipios cumplir eficientemente con las obligaciones de protección a este grupo etario que los tratados internacionales, así como la legislación federal y estatal establecen para este nivel de gobierno.

Por ello, presenté la iniciativa de reforma de los artículos 6 y 115 a 122 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, que busca corregir contradicciones en la regulación de los Sistemas de Protección Municipales, al tiempo de armonizar plenamente su funcionamiento con lo dispuesto en la Ley General de la materia.

6. Iniciativa con proyecto de decreto por la que, se adiciona el artículo 139 BIS a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca. Se propone la creación de infraestructura para ollas de captación de agua pluvial o de lluvia.

Presentada: 09 de marzo de 2022. - Estado: En estudio.

El estado de Oaxaca es una entidad que cuenta con una riqueza geográfica incomparable. Siendo la quinta entidad de federativa con una extensión de 93,757.6 km² lo que representa 4.8 % de la superficie del país.

La ubicación geográfica y características orográficas de Oaxaca hacen posible que coexistan una diversidad de ecosistemas y climas dentro del territorio estatal. El 47% de la superficie del Estado presenta clima cálido subhúmedo, que se localiza en la zona costera y hacia el este; el 22% presenta clima cálido húmedo, mismo que está localizado principalmente en la región norte; el 16% presenta clima templado húmedo, teniendo como referencia de este clima a las partes altas orientales de los cerros Volcán Prieto y Humo Grande; el 11% presenta clima seco y semiseco, climas que se localizan, en su mayor parte en la región centro sur y noroeste; el restante 4% del territorio estatal presenta clima templado subhúmedo, que se localiza principalmente hacia el sur y noroeste en zonas con altitudes entre 2,000 y 3,000 metros, de acuerdo con cifras del INEGI.

En este contexto, las zonas con climas secos y semisecos del estado cuentan con precipitaciones medias anuales que permiten la captación de agua y la producción agropecuaria en todas las regiones del estado.

Resulta importante resaltar que, del total de la Población Económicamente Activa en el estado, 32.2% se dedica a actividades agropecuarias, lo que significa 587,939 personas dedicadas al ámbito agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, quienes dependen del uso y aprovechamiento de recursos naturales como el suelo, la vegetación y el agua, entre otros.

Por tanto, es crucial que el Gobierno del Estado desarrolle medidas que permitan a las y los oaxaqueños que se desenvuelven en el sector primario contar con medios para el desarrollo de sus actividades, no sólo por tratarse de un asunto de desarrollo económico, sino también por configurarse como un eje estratégico que permita contar con condiciones de soberanía alimentaria para las familias que residen en la entidad.

Si bien las zonas áridas, semiáridas y aquellas con restricciones hídricas pueden representar retos en materia de desarrollo agropecuario, es posible la implementación de técnicas aplicadas para agricultura y ganadería que pueden impulsar la productividad de dichas zonas, tales como: la cosecha de agua; el uso y almacenamiento de granos y semillas mejoradas; el monitoreo de condiciones de terrenos; y la producción intensiva de forrajes complementarios, entre otras.

En virtud de que la construcción de ollas de captación de agua de lluvia se encuentra vinculada directamente con el impulso de las actividades productivas agropecuarias de manera sustentable, así como con las obligaciones del Poder Ejecutivo Estatal para establecer programas para la “formación de una cultura del cuidado del agua” y el fomento para la “adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable”, propuse la adición del artículo 139 BIS, dentro del Capítulo XVI, Título Tercero, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para integrar la obligación del Poder Ejecutivo del Estado en relación a la emisión anual de un programa para la construcción de ollas de captación de agua de lluvia, en virtud de la relevancia y pertinencia de esta tecnología para el impulso de las actividades agropecuarias.

7. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 125 de la Ley Estatal de Salud. Se propone la integración y funcionamiento del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes del estado.

Presentada: 16 de marzo de 2022. - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 27 de julio de 2022.

De conformidad con la Organización Panamericana de la Salud, los accidentes se enmarcan dentro de la salud pública en virtud de que conllevan: la mortalidad y morbilidad de personas víctimas de accidentes; la responsabilidad del sector salud de prestar atención médica de emergencia, especializada y de rehabilitación de los lesionados; y, el hecho de que los factores humanos tengan gran importancia en la trama causal de los accidentes, entre otros.

Asimismo, como factor directo de impacto a la salud, los accidentes cuentan con la característica de que es posible prevenirlos y para ello, los Estado tiene la obligación de ejercitar medidas que preserven la integridad y bienestar de las personas ante la posible eventualidad de un accidente.

La Secretaría de Salud del Gobierno de México señala que los accidentes son la principal causa de muerte infantil, ya que representan el 40 por ciento del total de muertes en infantes de uno a 14 años de edad. Resulta relevante además señalar que, de conformidad con lo establecido en el Informe Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables Perfil, Oaxaca 2018, elaborado por el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, se han contabilizado muertes por diversas causas prevenibles, como ahogamientos, asfixias, caídas, quemaduras, envenenamientos e intoxicaciones.

Asimismo, los accidentes de tránsito son la primera causa de fallecimiento en jóvenes entre los 15 y 29 años de edad. En este aspecto, es importante señalar que este tipo de accidentes también constituyen el mayor porcentaje de casos que derivan en muerte o discapacidades permanentes. De acuerdo con cifras de 2017 de la Organización Mundial de la Salud, cada año mueren en el mundo cerca de 1.3 millones de personas en accidentes de tránsito, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales, que, sin embargo, son causantes de discapacidad permanente. México, a nivel global, ocupa el séptimo lugar en accidentes viales.

En Oaxaca, se tiene un promedio de 60 personas fallecidas al año por accidentes viales y no se cuentan con tendencias para el declive de este tipo de siniestros. Al respecto, en la Ley Estatal de Salud en su Título Octavo denominado "Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes", Capítulo IV "Accidentes", establece en el artículo 124 obligaciones específicas en esta materia, siendo de principal importancia la creación del Consejo Estatal de Prevención de Accidentes (COEPRA) para que la eficacia de las acciones en materia de prevención y control de accidentes, contemplada en el artículo 125.

A pesar de la importancia que radica en el COEPRA para la efectiva implementación de las acciones del Gobierno del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la prevención y control de accidentes, el artículo no establecía la composición específica del Consejo y la periodicidad de sus sesiones, lo que impactaba en la operación, seguimiento y rendición de cuentas de las políticas públicas emprendidas por el Poder Ejecutivo en este rubro.

En razón de ello, presenté una reforma a la Ley Estatal de Salud para reformar el artículo 125 del cuerpo normativo para que se incorporen elementos mínimos de operatividad al COEPRA, lo que reforzará y encausará las acciones que los entes públicos para la prevención de accidentes y, de esta forma, se eviten lesiones prevenibles y salven vidas.

8. Iniciativa por la que se expide la Ley de Fomento y Preservación de la Cadena Productiva del Mezcal Oaxaqueño.

Presentada: 13 de abril de 2022. - Estado: En estudio.

En Oaxaca la tradición de la elaboración y producción del mezcal viene de generación en generación, con el paso del tiempo se han logrado grandes avances en el reconocimiento de esta bebida ancestral, como lo fue la Denominación de Origen Mezcal. Además, se ha logrado el reconocimiento en su aspecto cultural, como fue a través del Decreto 730 aprobado el 24 de julio de 2019 por la anterior Legislatura, declarándose al mezcal elaborado de Origen en el estado de Oaxaca, así como sus agaves, componentes, procesos de elaboración, elementos culturales, materiales, de conocimiento, organización, emotivos y simbólicos y su red de valor, como Patrimonio Histórico, Natural y Cultural, Material e Inmaterial del estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El posicionamiento y prestigio del mezcal oaxaqueño ha crecido de manera significativa debido a los esfuerzos de los propios productores y productoras del sector, así como a la promoción por parte de los gobiernos federal y estatal; debido a ello, actualmente el mezcal tiene un reconocimiento y aprecio por parte de los consumidores nacionales y extranjeros y la certificación garantiza la calidad y origen del producto, por ello, su importancia económica, cultural y social se ha extendido a nivel nacional e internacional.

En este sentido, es importante señalar que el sector mezcalero oaxaqueño tiene un valor de 3,500 millones de pesos, lo que implica el sustento económico de miles de familias. Asimismo, es el mayor productor de esta bebida, ya que produce el 92% del destilado que se comercializa en México y el mundo, por lo que las y los productores de agave y mezcal, así como las personas del sector de la comercialización han logrado posicionarla mundialmente, teniendo un crecimiento anual del 30%. Por ende, es necesario que el Estado apoye la defensa de la Denominación de Origen Mezcal y respalde el desarrollo del sector, con el fin de garantizar su crecimiento, sustentabilidad, identidad y exclusividad, máxime en vista de la incidencia que esta cadena productiva ha tenido en la derrama económica estatal durante las últimas dos décadas.

Al respecto, existen los siguientes Indicadores del Sector Mezcal (Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, 2021)

- 8 millones de litros certificados.
- 3.2% Se incremento el volumen de producción respecto al 2020.
- 7.2% se incrementó el envasado para exportación con respecto al 2020.
- 54% se incrementó el envasado para mercado nacional.
- 21.05% se incrementaron los empleos directos.
- 3.6 millones de litros Envasado Nacional 2021.
- 8 millones de litros Producción 2021.
- 5.1 millones de litros Exportaciones 2021.
- 29,824,414 Plantas registradas.
- 5,659 predios registrados.
- 65,636.19 Ha. Geo -referenciadas.
- 128,000 empleos en el sector, de los cuales 23,000 son empleos directos y 105,000 empleos indirectos

Bajo este contexto, se concluye que el sector mezcalero oaxaqueño es clave para el desarrollo económico del Estado, mismo que a pesar de los obstáculos a los que se ha enfrentado como es el encarecimiento del maguey y la adulteración por parte de algunos productores desleales, ha sido capaz de generar empleos e ingresos que potencializan las exportaciones a algunos países de América, Europa y Asia, siendo los principales mercados de exportación a Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Francia, España, Italia, Australia y Chile. Por lo anterior, el gobierno estatal y federal deben ser lo suficientemente sensibles para impulsar un mayor despegue de este importante sector, con el objetivo de seguir posicionando al mezcal como un producto de calidad tanto en el mercado nacional como internacional.

Aunado a lo anterior, este sector es indispensable para el desarrollo económico y constituye un eje toral en el desarrollo cultural del estado, ya que sus procesos de elaboración, su historia, costumbres, tradiciones y sus conocimientos ancestrales, provenientes de la herencia prehispánica de nuestros antepasados, forman parte esencial de la identidad cultural y artística de las y los oaxaqueños.

En razón de ello, propuse la creación de la Ley de Fomento y Preservación de la Cadena Productiva del Mezcal Oaxaqueño, en la que se establece la implementación de acciones para lograr el desarrollo económico, cultural y turístico del Estado a través de este sector, que es uno de los que mayor derrama económica generan en la entidad. Asimismo, con dicha Ley se generan acciones articuladas por parte del Gobierno del Estado para implementar políticas públicas que atiendan la problemática inherente a toda la cadena productiva del mezcal oaxaqueño.

9. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los Artículos Transitorios SEGUNDO y TERCERO del Decreto 1988 aprobado por la sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca, por el cual se expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca. Se propone establecer el plazo para que el Poder Ejecutivo del Estado instale la Comisión Intersecretarial que ejecutará los programas y acciones para la atención de las personas con la condición del espectro autista, así como para expedir el Reglamento respectivo.

Presentada: 11 de mayo de 2022. - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2022.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), refiere que el autismo o también denominado Trastorno del Espectro Autista (TEA), constituye un grupo de afecciones diversas relacionadas con el desarrollo del cerebro. Las características pueden detectarse en la primera infancia, pero, a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde.

Mientras en el mundo 1 de cada 100 personas es diagnosticada con algún tipo de TEA, en México, uno de cada 115 niñas y niños vive con algún tipo de este trastorno. De acuerdo con la OMS la prevalencia mundial de los trastornos considerados del Espectro Autista ha aumentado a nivel mundial durante los últimos 50 años.

De acuerdo con cifras del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), en nivel de educación básica únicamente se brinda atención a 107 niñas y niños que viven con autismo a través de Centros de Atención Múltiple y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular, lo que sugiere que existe un gran número de niñas y niños con autismo sin recibir estos servicios especiales, pues se calcula que existen 5,000 mil infantes con esta condición en el Estado. Además, el número de centros de atención especializada en el Estado resulta insuficiente para dar atención a toda la población en edad escolar que requiere de dichos servicios, lo que ha derivado incluso en expresiones de descontento social.

En el estado de Oaxaca, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional, aprobó el 07 de julio del 2016, el Decreto 1988 mediante el cual se expidió la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del estado el 30 de septiembre de 2016, entrando en vigor al día siguiente, es decir, el 01 de octubre de 2016, la cual actualmente se encuentra vigente.

En el referido Decreto se establecieron artículos transitorios en los cuales se señaló entraría en vigor; el plazo otorgado al Titular del Poder Ejecutivo para expedir las disposiciones reglamentarias de la Ley expedida; la temporalidad en que la Comisión Intersecretarial habría que sesionar; así como el plazo en que ésta debería proponer las políticas públicas y programas a ejecutarse por las autoridades estatales, de conformidad con lo que dispone la Ley General y acorde con los programas y acciones implementados por las autoridades federales; asimismo, se estableció la obligación de las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestal, se coordinen con la Secretaría de Salud del estado a efecto de atender de manera eficiente a las personas con TEA; y finalmente, se estableció que las acciones que deben realizar se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Sin embargo, en dicho Decreto no se estableció el plazo en que la Comisión Intersecretarial debe ser instalada, lo cual resulta fundamental, pues esta Comisión es la instancia de carácter permanente del Ejecutivo del Estado, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista se realice de manera coordinada. Asimismo, esta Comisión es la encargada de aprobar los acuerdos adoptados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los cuales serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos establecidos en dicha ley.

Por ende, propuse reformas a los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de esta Ley para establecer el plazo en que se debe instalar la Comisión Intersecretarial, ya que a la fecha no se ha instalado, y para armonizar dicho plazo con la expedición de su Reglamento, con lo cual se garantiza que la Comisión sea funcional y operativa en la ejecución de programas y acciones que benefician a este sector de la población.

10. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 58 a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Se propone la supervisión y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de los Órganos Internos de Control Municipales, en todos los casos de determinación de suspensión de las obras públicas por parte de las dependencias, entidades y Ayuntamientos, para garantizar el debido ejercicio de los recursos, la efectiva rendición de cuentas y el derecho a la buena administración pública.

Presentada: 25 de mayo de 2022. - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 13 de julio de 2022.

El ejercicio de los recursos públicos debe de realizarse con transparencia y las y los servidores públicos deben rendir cuentas de la actuación que realizan en la aplicación de los mismos. Lo anterior resulta especialmente importante en materia de la contratación de obras públicas, ya que los montos de recursos financieros destinados a la creación de infraestructura pública implican la erogación de sumas considerables provenientes de las aportaciones fiscales de las y los oaxaqueños.

Para lograr lo anterior, se requiere que el proceso de contratación de obras públicas se vea revestido por los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad en todas su etapas y fases.

Actualmente, el proceso de suspensión de las obras públicas, previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, prevé la intervención de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como de los Órganos Internos de Control Municipales, únicamente para los casos en los que la suspensión de obra derive en la terminación anticipada del contrato.

Asimismo, la legislación vigente omite la supervisión y vigilancia del proceso de determinación de la suspensión de las obras públicas a partir de la decisión de las dependencias, entidades o Ayuntamientos, así como de su proceso de reanudación, lo que impide que se conozca si en todos los casos la suspensión se da por causas justificadas y si la reanudación de la obra fue oportuna.

La suspensión de las obras públicas puede derivar en la pérdida de recursos públicos debido al incremento en los costos de los materiales de construcción, así como de la afectación de las condiciones de avance de las mismas a causa del clima o factores humanos, en detrimento de las haciendas públicas. En otras ocasiones, la determinación de la suspensión de la obra no se encuentra debidamente justificada y solo derivarse de la negligencia institucional, causándose de cualquier manera afectaciones a las finanzas estatales y municipales.

En virtud de lo anterior, propuse una reforma a la Ley de la materia para incorporar la actuación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como de los Órganos Internos de Control Municipales, en todos los casos de determinación de suspensión de las obras públicas por parte de las dependencias, entidades y Ayuntamientos, ya que a través del ejercicio de la facultades de supervisión y vigilancia se asegura el debido ejercicio de los recursos, la efectiva rendición de cuentas y se garantiza el derecho a la buena administración pública.

11. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 9 BIS al Código Familiar para el Estado de Oaxaca. Se propone el reconocimiento del concubinato solicitado ante la autoridad judicial de forma expedita.

Presentada: 01 de junio de 2022. - Estado: En estudio.

La legislación en materia de derechos civiles ha cambiado radicalmente en los últimos años, y una de las instituciones jurídicas que se ha transformado con ello ha sido la del concubinato. Inicialmente el concubinato se regulaba sólo para el reconocimiento de derechos alimentarios para los hijos nacidos dentro de esta unión, pues el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en materia federal, establecía que los padres estaban obligados a dar alimentos a sus hijos (artículo 303), independientemente de que fueran hijos nacidos dentro del matrimonio o del concubinato.

Sin embargo, posteriormente, las relaciones jurídicas emanadas del concubinato se han multiplicado, al reconocerse, entre otros, los derechos a la sucesión legítima y a la filiación concubinaria, en razón de irse progresivamente reconociendo como una modalidad de conformación de las familias.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia ha definido en la contradicción de criterios, la necesidad de garantizar los derechos humanos de las personas a través de la protección de las diversas configuraciones de las familias: "Nuestro derecho obliga a equiparar a muchos efectos las familias articuladas en torno al matrimonio con aquellas en las que el eje de vinculación es de una naturaleza distinta, y evoluciona de este modo hacia un concepto de familia fundado esencialmente en la afectividad, el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada, con la finalidad de llevar a efecto una convivencia estable. Los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cierran el paso a la imposición apriorística de un concepto jurídico sectario, estrecho o 'predominante' de familia y obligan a interpretar de la manera más amplia lo que cabe dentro de esa noción cuando lo que está en juego son derechos y necesidades básicas de los individuos. Aunque la Constitución no prohíbe cualquier distinción legislativa basada en un criterio como el matrimonio, sus imperativos hacen que las mismas deban ser analizadas siempre con mucho cuidado, y las vedan cuando afectan a derechos fundamentales de las personas."

Además, este criterio resulta relevante al establecer que válidamente la legislación debe velar por la salvaguarda de los derechos humanos al tiempo que la regulación de configuraciones de familias diversas al matrimonio puede diferir. Es así, que la regulación de la figura del concubinato puede ser divergente a aquella definida al matrimonio y establecer condiciones diversas en razón de sus características propias.

Bajo este contexto, se considera necesario seguir legislando de forma continua sobre los derechos y obligaciones inherentes a esta unión de hecho, pues los derechos humanos se deben reconocer y garantizar conforme a los principios de universalidad y progresividad, de conformidad con lo estatuido en

el artículo 1° de nuestra Carta Magna, razón por la cual propuse la adición de un nuevo artículo al Código Familiar para el Estado de Oaxaca con el fin de que el reconocimiento del concubinato por la autoridad judicial se realice sin dilación alguna cuando uno de los concubinos fallezca y en la cual se resuelva de manera favorable al no existir controversia alguna, ya que con ello se accede de forma efectiva y oportuna al beneficio de los derechos adquiridos con el concubinato.

12. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX, recorriéndose la subsecuente del artículo 3 de la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. Se propone implementar un sistema de reporte de tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, fugas, escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio de agua, así como drenaje obstruido, que opere 24 horas todos los días de la semana.

Presentada: 08 de junio de 2022 - Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 07 de septiembre de 2022.

La infraestructura pública es un bien público de uso común que representa una importante condición para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población. Cuando dicha infraestructura no se encuentra en buenas condiciones, se ve afectada la capacidad de las personas para el desarrollo de sus derechos.

Lo anterior resulta relevante al enfrentar el robo de tapas de alcantarillado de drenaje o de instalaciones subterráneas, dado que el hurto de tales elementos de la infraestructura pública no solo pone en riesgo el derecho humano a la movilidad y el goce seguro de los espacios públicos, sino también los derechos humanos al patrimonio, a la integridad física y a la vida, pues la falta de las tapas de alcantarillado puede derivar en accidentes que pueden causar pérdidas materiales, cuando menos, así como lesiones e incluso, muertes.

Es por ello que las autoridades estatales encargadas del mantenimiento de la infraestructura pública deben establecer mecanismos coordinados y urgentes para atender la grave situación que el robo de tapas de alcantarillado implica para la salvaguarda del patrimonio, seguridad y vida de las y los oaxaqueños, lo que hace necesaria la implementación de mecanismos para el reporte en tiempo real de los casos de las tapas de alcantarillado en mal estado o que hayan sido robadas, así como el establecimiento de medidas para la debida señalización de alcantarillado expuesto o en malas condiciones, y, finalmente, la priorización de la reposición inmediata de dichos elementos del equipamiento de las vías públicas.

La Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, establece que la actual institución denominada Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), es el organismo que cuenta con patrimonio propio y tiene competencia territorial en el Municipio de Oaxaca de Juárez, así como en los municipios con los que signe convenio.

Del estudio de esta Ley, se hizo notar que, si bien se dota de la facultad para la rehabilitación del alcantarillado, no se establecían obligaciones complementarias que garanticen y den operatividad a las responsabilidades a cargo de la SAPAO en materia de mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

En razón de lo anterior, presenté una reforma a la legislación para que se establezcan obligaciones que hagan posible el cabal cumplimiento de la responsabilidad de rehabilitar las tapas de alcantarillado en aras de garantizar los derechos humanos de las y los habitantes de los municipios en los que SAPAO tiene competencia territorial, mediante las siguientes acciones:

- Implementación de mecanismos para el reporte en tiempo real de los casos de mal estado o robo de tapas de alcantarillado;
- Adopción de medidas para la debida señalización de alcantarillado expuesto o en malas condiciones;
- Priorización de la reposición inmediata de dichos elementos del equipamiento de las vías públicas.

Con lo anterior, se establecen acciones eficaces que garantizan a la ciudadanía la atención de sus denuncias ante la falta de infraestructura pública adecuada y de servicios funcionales, lo que trasciende en el derecho humano a una movilidad segura.

13. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Se propone implementar un sistema de reporte municipal de tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, fugas, escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio de agua, así como drenaje obstruido, que opere 24 horas todos los días de la semana.

Presentada: 08 de junio de 2022. - Estado: En estudio.

Con el mismo razonamiento que la iniciativa que precede, también propuse una reforma al artículo 43, fracción XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Lo anterior, en virtud de que el Municipio tiene a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113, fracción III, inciso g de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Adicionalmente, corresponde a los Ayuntamientos “dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico”.

En atención a lo anterior, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca omite establecer obligaciones complementarias que garanticen y den operatividad a estas responsabilidades a cargo de los Ayuntamientos en cuanto a la permanencia y rehabilitación del alcantarillado público, por ello, propuse la reforma a dicha Ley para que los municipios implementen un sistema de reporte de tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, fugas, escasez de agua, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio de agua, así como drenaje obstruido, que opere 24 horas y siete días a la semana. Asimismo, deberá señalar y acondicionar de manera inmediata, tras la recepción del reporte correspondiente, las áreas afectadas por tapas de alcantarillado faltante o en mal estado, con el fin de evitar accidentes y deberá sustituir o rehabilitar de manera inmediata las tapas de alcantarillado faltante o en mal estado.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho humano a la movilidad segura de las y los habitantes de los municipios que componen el Estado de Oaxaca y de contar con una infraestructura pública adecuada, en buenas condiciones y con servicios funcionales.

4. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el Título Vigésimo Octavo denominado “Delitos contra los derechos reproductivos”, que contiene el Capítulo Único “La esterilización forzada, la procreación asistida y la inseminación artificial sin consentimiento”, con los artículos 441, 442, 443, 444, 445, 446 y 447, al Libro Segundo, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presentada: 29 de junio de 2022. - Estado: En estudio.

El derecho a la salud es indiscutiblemente un derecho humano positivo, inherente a la propia naturaleza del ser humano, que bajo ningún concepto debe ser cuestionado y del cual todos debemos gozar. Además, es un derecho básico en la vida de las personas, ya que sin él es difícil o imposible acceder a otros derechos más complejos, como es el social, laboral, político o económico.

Cabe señalar que los derechos sexuales y reproductivos son parte de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de otras leyes como la Ley General y Estatal de Salud.

Entre los instrumentos que regulan la prestación de servicios de salud en materia de derechos sexuales y reproductivos se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM 005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar, la cual tiene como objeto uniformar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, de tal manera que dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, pueda realizarse la selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos, así como también la identificación, manejo y referencia de los casos de infertilidad y esterilidad, y con ello acceder a mejores condiciones de bienestar individual, familiar y social.

Como se aprecia, los elementos de absoluta libertad, decisión informada y respeto a la decisión de las y los individuos son fundamentales para el efectivo ejercicio de los derechos reproductivos, debiendo ser sancionadas aquellas personas que ejecutan procedimientos sin atender estas precondiciones para la determinación de la vida sexual y reproductiva de las personas.

Al respecto, la Ley Estatal de Salud establece la figura de la esterilización involuntaria, señalando que quienes practiquen esterilización o cualquier otro medio contraceptivo sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme las disposiciones de esta Ley, con independencia de la responsabilidad penal en que incurran.

15. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 y se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 6 del Código Familiar para el Estado de Oaxaca; asimismo se reforman el primer párrafo y las fracciones II y III del artículo 99 y el primer párrafo del artículo 100; se adicionan la fracción III al artículo 99, la fracción VIII recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 105, los artículos 115 BIS, 115 TER y 115 QUÁTER, recorriéndose en su orden los subsecuentes para ser artículos 115 QUINQUIES y 115 SEXIES del capítulo VII BIS del Código Civil para el Estado de Oaxaca. Se propone la modalidad del matrimonio renovable, así como los lineamientos para la renovación y no renovación de dicho matrimonio.

Presentada: 17 de agosto de 2022. - Estado: En estudio.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados de la Estadística de divorcios 2020 en relación con los matrimonios, señalando que en nuestro país se registraron 335, 563 matrimonios y 92, 739 divorcios; es decir, por cada 100 matrimonios, ocurrieron 27.6 divorcios. A través del tiempo esta relación ha ido en incremento, al pasar de 16.0 en 2011 a 31.7 en 2019, disminuyendo sólo en el año 2020 a 27.6, año que coincide con el inicio de la pandemia del Covid-19.

Asimismo, de acuerdo con los datos registrados del año 2000 a 2020 por el INEGI, existen tendencias en contrasentido entre los matrimonios y los divorcios registrados que van avanzando de forma consistente; mientras el número de matrimonios registrados ha ido en aumento, los divorcios han decrecido. Se aprecia una importante reducción en el número de matrimonios registrados en comparación con los años 2000 y 2001, lo que indica que conforme pasan los años, existe menor interés en configurar una familia a través de la institución del matrimonio.

En este sentido, la disminución de los matrimonios y el aumento de divorcios indican que las instituciones tradicionales que han servido para regular la convivencia de las personas y modificar su estado civil están siendo rebasadas por las necesidades que las nuevas prácticas sociales presentan.

Lo anterior, indica que a pesar de que en la actualidad ya se ha legislado para simplificar el trámite de los divorcios a través de las figuras del “divorcio incausado” y “divorcio administrativo”, aún existe una tendencia al alza en los divorcios presentados, con excepción del año 2020 en que se aprecia una importante reducción en el número de divorcios presentados; sin embargo, no debemos perder de vista que en ese año nos encontrábamos en el inicio de la pandemia causada por el Covid-19 en nuestro país declarándose la emergencia sanitaria por las autoridades, por lo que se tomaron como medidas no salir de casa y además se cerraron al público las instalaciones de los tribunales judiciales, lo que provocó que se suspendieran los trámites legales y no hubiera un registro normal de divorcios ante el confinamiento que existió ese año.

Esta realidad social nos presenta un reto institucional y gubernamental para poder proveer de instituciones civiles que sean más convenientes para las personas en cuanto a la determinación de la modificación de su estado civil.

En ese sentido, propuse la introducción al marco jurídico estatal de una nueva modalidad de matrimonio que impulse a que las personas ejerzan su derecho al libre desarrollo de la personalidad, al tiempo de aplicar el principio de la autonomía de la voluntad en la definición de uno de los actos más importantes del estado civil, a través de reformas a los Códigos Familiar y Civil para el Estado de Oaxaca. Lo anterior, sin menoscabar a la institución del matrimonio, para que la ciudadanía tenga la opción de celebrar un matrimonio por tiempo determinado no menor a tres años, pudiendo renovarlo de forma definitiva, de ahí la denominación de "matrimonio renovable", el cual garantiza en todo momento la certeza jurídica y patrimonial de las personas, así como los derechos alimentarios.

16. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman el segundo párrafo del artículo 13 y el artículo 187; se adiciona un segundo párrafo al artículo 46; se derogan el segundo párrafo del artículo 116 y el segundo párrafo del artículo 152 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca. Se propone que todos los municipios que tengan áreas urbanizadas, deberán tener su programa de desarrollo urbano.

Presentada: 31 de agosto de 2022.

Estado: En estudio.

Las y los servidores públicos se encuentran obligados a rendir cuentas de su gestión durante sus encargos en las instituciones gubernamentales, lo que implica que a todas las personas que realizan acciones de autoridad les corresponde hacerse responsables no solo de la ejecución de los recursos a su cargo o de que dichas acciones se hayan realizado dentro del marco de sus atribuciones, si no también, que los actos de autoridad que realizan sean técnicamente viables y se encuentren alineadas a la política pública nacional.

Lo anterior, resulta especialmente relevante en materia de ordenamiento territorial y asentamientos humanos, ya que las determinaciones de las autoridades -especialmente las municipales- deben contar con una planeación de desarrollo urbano, de servicios y de sostenibilidad.

La omisión en dichas obligaciones tiene impactos negativos a corto, mediano y largo plazo para todas las personas, ya que pueden ser determinantes en la creación de centros de población o fraccionamientos que no tienen posibilidad de contar con el suministro de servicios básicos o que su dotación pudiese resultar en exceso oneroso; en el establecimiento de asentamientos humanos en ubicaciones no aptas y riesgosas; en la pérdida de áreas naturales; la deficiencia en la conectividad y desarrollo de vías de comunicación entre los asentamientos humanos; así como la pérdida del patrimonio de las y los oaxaqueños al edificar en zonas prohibidas, riesgosas o en ubicaciones que hacen imposible la dotación de servicios básicos, entre otros.

Por tanto, presenté una iniciativa para reformar el marco jurídico estatal, para establecer las bases por las cuales las autoridades municipales deben expedir los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que permitan fundamentar sus actuaciones en relación a las autorizaciones y licencias de construcción, al tiempo que, se garantiza para la ciudadanía que el crecimiento de los asentamientos humanos se realice de forma sostenible, con planeación y que los recursos públicos para el desarrollo de la infraestructura se ejecuten con eficiencia, evitándose a su vez que las y los oaxaqueños pierdan su patrimonio en inversiones inmobiliarias fraudulentas o sin viabilidad para una vida con bienestar.

17. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se instituye en el Estado de Oaxaca el día 07 de agosto de cada año como “Día de la y el Periodista Oaxaqueño”.

Presentada: 28 de septiembre de 2022. - Estado: En estudio.

El derecho a la información se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y será garantizado por el Estado. Asimismo, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por otra parte, la libertad de expresión es un derecho humano consagrado en nuestra Constitución Federal, que implica la manifestación de ideas y opiniones, el cual debe ser garantizado por el Estado y no debe ser objeto de sanciones de carácter judicial o administrativo, sólo en el caso de que esa manifestación de ideas u opiniones implique un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de nuestra Carta Magna. Además, la libertad de expresión es también un derecho clave para garantizar el ejercicio de otros derechos fundamentales.

En ese sentido, el derecho a la libre expresión, además de ser un derecho inalienable a todas las personas, es también un requisito indispensable para la realización de una sociedad democrática.

El Relator Especial de Naciones Unidas para la Libertad de Expresión, Frank La Rue, “afirma que el periodismo debe considerarse una actividad y una profesión que constituye un servicio necesario para cualquier sociedad, ya que proporciona a cada uno y a la sociedad en su conjunto la información necesaria para formarse sus propias ideas y opiniones y sacar libremente sus propias conclusiones. Cada uno, al ejercer el derecho a ‘buscar y recibir información’, puede tomar decisiones informadas, expresar sus opiniones libremente y participar activamente en un sistema democrático.”

En este sentido, cabe destacar que el artículo 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas establece la obligación, a cargo de la Federación y las Entidades Federativas, de promover “el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho.

Dicha responsabilidad del Estado también ha sido enunciada por organismos especializados en la materia, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, instancia que ha señalado que una de las acciones fundamentales para la protección de las personas periodistas es el reconocimiento público de la labor que realizan.

Consecuentemente, resulta fundamental para la protección y promoción de los derechos humanos, así como para la consolidación de un Estado democrático, el reconocimiento público de la labor de las y los periodistas, por lo que, propuse que cada 07 de agosto, fecha de la fundación del periódico Regeneración, se instituya el *Día de la y el periodista oaxaqueño*, para destacar la labor que las y los periodistas oaxaqueños continúan haciendo por la sociedad y para el desarrollo de la democracia en nuestro estado.

18. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se emite la convocatoria para la entrega del Reconocimiento Público al Mérito Periodístico “Ricardo Flores Magón”, que se otorgará de forma anual a las y los profesionales de la comunicación que se distingan en el ejercicio de su labor por sus contribuciones para el fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, la transparencia y la buena administración pública en el estado de Oaxaca; que realizará el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca a través de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana conforme a las bases establecidas en la exposición de motivos que sustentan el presente decreto.

Presentada: 28 de septiembre de 2022. - Estado: En estudio.

La democracia, el gobierno del pueblo, es la forma de organización del Estado y de sus instituciones que históricamente ha permitido la maximización de los derechos de las personas. Es a través de esta organización es que el ejercicio del poder público tiene límites y es posible que la población goce de libertades.

Para que un gobierno democrático exista, resulta una condición indispensable la participación de la población en la toma de decisiones de los problemas públicos que requiere que las personas cuenten con información y sean capaces, a su vez, de emitirla.

En este contexto, las y los periodistas desempeñan un papel fundamental, ya que es gracias a su labor que la sociedad puede allegarse de información y ejercer sus derechos de participación ciudadana.

Como se expuso en la iniciativa que precede, se reitera que el Estado, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y para el fortalecimiento del sistema democrático, debe de implementar medidas que reconozcan la labor de las y los periodistas.

Es por ello que puse a consideración de mis compañeras y compañeros diputados una iniciativa que tiene por objeto el fortalecimiento del Estado democrático a través del reconocimiento de la labor periodística, mediante el otorgamiento de un galardón a las y los periodistas que con su labor diaria informan a la población para el ejercicio de sus derechos y la construcción de un Oaxaca más democrático. Se trata del Reconocimiento al mérito periodístico “Ricardo Flores Magón”, en honor a las contribuciones que este notable oaxaqueño realizó en aras de la libertad de expresión y las libertades de las y los mexicanos.

Este reconocimiento se propone sea entregado de manera anual en el Día de la y el periodista oaxaqueño, a las y los profesionales de la comunicación de medios impresos, electrónicos y digitales del estado que contribuyen de manera excepcional al fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, la transparencia y la buena administración pública.

19. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 152 de la Ley Estatal de Salud. Se propone regular acciones de prevención en el uso y consumo de cigarrillos electrónicos y vapeadores, especialmente en niñas, niños y adolescentes.

Presentada: 05 de octubre de 2022. - Estado: Pendiente de aprobarse

Para atender las graves consecuencias a la salud humana que representa el tabaquismo y el humo de segunda mano, el Poder Legislativo Federal emitió en el año 2008, la Ley General para el Control del Tabaco, misma que establece una serie de medidas restrictivas para la producción, importación, comercio y consumo de productos que contienen tabaco.

A nivel estatal, contamos de igual manera con un marco regulatorio que impone medidas de la misma índole a través de la Ley de Protección contra la Exposición del Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca.

Además, se establece que el Estado tiene obligaciones en materia de prevención de adicciones y que estas incluyen la no exposición a personas menores de edad al consumo de tabaco o la exposición de humo de segunda mano derivado del consumo de sustancias que pueden causar adicción.

No obstante, el marco jurídico estatal no establece ninguna disposición que prevea las medidas de prevención necesarias para que las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes, no adquieran adicción o recurran al uso y consumo de cigarrillos electrónicos o vapeadores.

Cabe señalar que desde 2008 la comercialización de los cigarrillos electrónicos con sustancias derivadas del tabaco está prohibida a partir de la expedición de la Ley General para el Control del Tabaco, no obstante, esta prohibición no cubría a los dispositivos sin nicotina, por lo que se requirió mayores medidas para evitar su comercialización.

Al respecto, el titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el año 2020 emitió un decreto presidencial mediante el cual quedó prohibida la importación de los dispositivos conocidos como cigarrillos electrónicos.

A raíz de lo anterior, el pasado mes de mayo del año en curso, de nueva cuenta el Presidente de la República emitió un Decreto por el que se prohíbe la circulación y comercialización en el interior de la República, cualquiera que sea su procedencia, de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas.

Es de destacar en este sentido que a pesar de estas prohibiciones, de acuerdo con información derivada de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, 938 mil adolescentes probaron alguna vez el cigarro electrónico, de los cuales 160 mil lo utilizan de manera habitual, lo que implica el crecimiento de usuarios, especialmente en edades tempranas, generando un riesgo para la salud, por ello, se requiere del fortalecimiento al marco jurídico en materia de prevención de adicciones.

En razón de ello, propuse la reforma de la fracción II y la adición la fracción III al artículo 152 de la Ley Estatal de Salud, para introducir al sistema normativo estatal obligaciones de las autoridades sanitarias en materia de prevención del uso y consumo de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares, así como las soluciones y mezclas utilizadas en dichos sistemas, especialmente entre niñas, niños y adolescentes.

► **Iniciativas presentadas de manera conjunta con otras y otros legisladores**

1. Iniciativa con proyecto de Decreto de las Diputadas Mariana Benítez Tiburcio del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Haydeé Irma Reyes Soto del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Elvia Gabriela Pérez López del Partido Revolucionario Institucional, María Luisa Matus Fuentes del Partido Revolucionario Institucional, Adriana Altamirano Rosales del Partido Nueva Alianza, Eva Diego Cruz del Partido Verde Ecologista de México, Yesenia Nolasco Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Lizbeth Anaid Concha Ojeda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Antonia Natividad Díaz Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de paridad e igualdad sustantiva.

Presentada de manera conjunta con las Diputadas Mariana Benítez Tiburcio, Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Elvia Gabriela Pérez López, María Luisa Matus Fuentes, Adriana Altamirano Rosales, Eva Diego Cruz, Yesenia Nolasco Ramírez, Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Antonia Natividad Díaz Jiménez, Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez e Ysabel Martina Herrera Molina.

Estado: En estudio.

2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 168 bis a la Ley Estatal de Salud. Presentada de manera conjunta con la Diputada Deniss García Gutiérrez el 08 de diciembre de 2021.

Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022.

3. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer y último párrafo, y se adicionan tres fracciones al artículo 412 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Presentada de manera conjunta con la Diputada Leticia Socorro Collado Soto el 19 de enero de 2022.

Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022.

4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley Orgánica del Tribunal electoral del Estado de Oaxaca.

Presentada de manera conjunta con Diputadas Yesenia Nolasco Ramírez y Nancy Natalia Benítez Zárate el 10 de agosto de 2022.

Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto de las Diputadas Yesenia Nolasco Ramírez, Haydeé Irma Reyes Soto y Nancy Natalia Benítez Zarate del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se reforma el artículo transitorio “tercero” del Decreto número 1511 expedido el 28 de mayo de 2020 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 30 de mayo del año 2020 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género.

Presentada de manera conjunta con las Diputadas Yesenia Nolasco Ramírez y Nancy Natalia Benítez Zarate el 07 de septiembre de 2022.

Estado: Aprobada en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022.

► **Iniciativas presentadas como Grupo Parlamentario de Morena**

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto de las Diputadas y de los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se autoriza a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste Decreto se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los financiamientos que contraten.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2021.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto de las Diputadas y Diputados de Grupo Parlamentario del Partido de Morena, por el que se crea el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2021.

3. Iniciativa con Proyecto de Decreto del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se reforma el artículo 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presentada el 21 de septiembre de 2022. - Estado: En estudio.

4. Iniciativa con Proyecto de Decreto del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presentada el 21 de septiembre de 2022. - Estado: En estudio.

5. Iniciativa con Proyecto de Decreto del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; y se reforma la fracción XXXII del artículo 49 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Presentada el 21 de septiembre de 2022. - Estado: En estudio.

PUNTOS DE ACUERDO

► Puntos de Acuerdo presentados por la Diputada Haydeé Reyes Soto

1. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Economía o de la dependencia que considere competente, para que brinde apoyos económicos relativos al pago de honorarios por asesoría jurídica a los diversos organismos productores de agave, maguey y mezcal, que conforman la red de valor agave-maguey-mezcal del estado de Oaxaca, debido a que éstos se encuentran emprendiendo una lucha legal ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por haber modificado la declaración general de protección de la Denominación de Origen Mezcal para incluir a los municipios del estado de Sinaloa, lo anterior, en razón de que el Estado tiene la obligación de salvaguardar y dar protección jurídica a la industria oaxaqueña del mezcal para que no pierda su identidad y conserve la denominación de origen mezcal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Presentado: 15 de diciembre de 2021. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 09 de febrero de 2022.

El mezcal es uno de los más importantes componentes culturales, gastronómicos y productivos del Estado de Oaxaca y cuenta con protección jurídica que permite el mantenimiento de su calidad y características. El 28 de noviembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la Denominación de Origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, en la región comprendida por los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas; particularmente en el Estado de Oaxaca, la zona denominada de la "Región del Mezcal", que comprende los municipios de Sola de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán.

Dicha declaración de protección a la Denominación de Origen Mezcal (DOM), ha sido objeto de modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión, las cuales se han realizado el 29 de noviembre del 2001, 03 de marzo del 2003, 22 de noviembre del 2012, 02 de octubre de 2015, 24 de diciembre del 2015, 08 y 09 de agosto del 2018.

Conforme a dicha Resolución y sus posteriores modificaciones, actualmente se encuentran comprendidos en la región geográfica protegida los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas, particularmente en el estado de Oaxaca, la zona denominada de la "Región del Mezcal", comprendiendo los municipios de Sola de Vega, Miahuatlán, Yautepec, Santiago Matatlán, Tlacolula, Ocotlán, Ejutla y Zimatlán.

No obstante, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) emitió el día 12 de octubre del 2021, la "Resolución por la que se modifica la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal (DOM), para incluir los municipios del Estado de Sinaloa que en la misma se indican", lo que supone un riesgo inminente para el sector mezcalero de Oaxaca al diluirse y degradarse la autenticidad de este producto.

En razón de lo anterior, productores de agave y mezcal, magueyeros, envasadores y comercializadores del mezcal en el estado de Oaxaca interpusieron diversas acciones jurídicas para salvaguardar la Denominación de Origen Mezcal (DOM), lo que ha generado onerosas costas a las que el Estado, en su función de preservación de la cultura, el desarrollo económico y la identidad de los pueblos de Oaxaca, debe contribuir.

En virtud de ello, presenté el Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Economía a que asuma sus responsabilidades y aporte de forma determinante en la lucha legal que las y los mezcaleros han emprendido en la defensa de la DOM y no se pierda la identidad del mezcal oaxaqueño.

2. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en coordinación con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, implementen programas de capacitación en materia de derechos humanos, dirigidas a todas las autoridades municipales, con la finalidad de promover el respeto a las creencias religiosas dentro de sus comunidades y así evitar conflictos de intolerancia religiosa que puedan resultar en actos de opresión, discriminación, desplazamiento forzado e incluso, en pérdida de vidas humanas.

Presentado: 05 de enero de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 26 de enero de 2022.

Los Derechos Humanos se encuentran regulados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Estas obligaciones son exigibles para los Poderes de la Unión y los tres niveles de gobierno del Estado mexicano.

Como parte de los derechos humanos se encuentra el relativo a la libertad de conciencia y religión, mismo que implica que todas las personas tienen derecho a tener sus propias creencias, a tener una religión, a no tener ninguna o a cambiarla. Este derecho no sólo implica el deber del Estado de respetar tales manifestaciones, sino también a garantizar que -de manera individual o colectiva- puedan profesarse o no tales ideas y creencias.

De acuerdo con datos del informe de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, la intolerancia religiosa es una de las causas que provocan el desplazamiento forzado de personas y que este fenómeno se ha mantenido en cinco estados de la República mexicana, dentro de ellos Oaxaca posicionándose como una de las entidades que presentó el mayor número de casos durante el año 2018.

De igual forma, entre los casos de intolerancia religiosa que se han presentado en años anteriores en Oaxaca, se han señalado a diversas autoridades municipales como responsables de la omisión en la garantía de la libertad de conciencia y religión, entre ellas, servidoras y servidores públicos de las siguientes localidades: Sabinillo, Santo Domingo Tonalá, en la región Mixteca; el Agente Municipal de Santiago Teotlasco, perteneciente a Ixtlán de Juárez; el Ayuntamiento de San Juan Bautista Cuicatlán, de la región Cañada. Así como el Agente Municipal de La Palma, Ixtlán de Juárez, en la Sierra Norte; la autoridad municipal de San Andrés Yaa, Villa Alta; el Presidente municipal de San Juan Ozolotepec, en la Sierra Sur.

Ante dicho escenario, resulta de suma importancia que las instituciones competentes promuevan e implementen programas de sensibilización, educación y capacitación en materia de derechos humanos, dirigidas a las autoridades municipales para promover el respeto a los derechos humanos, sobre todo a la libertad de creencias religiosas dentro de sus comunidades.

En razón de lo anterior, presenté un punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en coordinación con la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, brinden capacitación a las autoridades municipales del estado en materia de derechos humanos, con la finalidad de promover el respeto a las creencias religiosas dentro de sus comunidades y así evitar conflictos de intolerancia religiosa que puedan resultar en actos de opresión, discriminación, desplazamiento forzado e incluso, en pérdida de vidas humanas y de esa forma se proteja el derecho a la libertad de conciencia y religión.

3. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a las y los Presidentes Municipales de los Municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana de Oaxaca y la Zona Metropolitana de Tehuantepec, a que de forma permanente promuevan campañas de esterilización canina y felina para controlar la sobrepoblación de estos animales y la prevención de enfermedades; asimismo, para que en uso de sus facultades reglamentarias incorporen en sus reglamentos sanciones en caso de abandono animal por tratarse de asuntos de salud pública.

Presentado: 09 de febrero de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 06 de abril de 2022.

Como parte de las obligaciones en materia de derechos humanos a cargo del Estado, se posiciona el derecho a la salud como uno de los derechos llave para el goce de otros derechos humanos, ya que sin la garantía de este derecho resulta imposible el bienestar de las personas. Dentro de los componentes de la salud como obligación de los gobiernos, se encuentra la salud pública, área que incluye, entre otras, la promoción de acciones de la salud pública veterinaria. En esta rama de la salud pública, se desarrollan medidas para la prevención, vigilancia y control de enfermedades. La zoonosis son aquellas enfermedades que, de una manera natural, se transmiten entre los animales vertebrados y las personas, por lo que el control de la población de animales que habitan en los entornos humanos es una cuestión de salud pública. El marco jurídico nacional retoma este aspecto en el artículo 134, fracción V, de la Ley General de Salud, y, a nivel local en el artículo 107, fracción V, de la Ley Estatal de Salud.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 25 millones de hogares con mascotas, habiendo sido contabilizadas casi 80 millones de mascotas en el país, de los cuales en nuestro Estado se concentran alrededor de 2,929,088 animales domésticos de compañía, asentadas siendo 1,656,776, perros; 582,454, gatos; y, 689,858, de otras especies.

Sin embargo, aunque se carece de una cifra oficial, de acuerdo a estimaciones realizadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se calcula que el 80 por ciento de los animales domésticos de compañía en México son abandonados, por lo que, con base a dicho cálculo, se puede considerar que en Oaxaca se encuentran abandonadas 1,325,421 mascotas.

En este sentido, el Municipio tiene a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 113, tercer párrafo, fracción III, inciso g, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por otra parte, la Ley Estatal de Salud establece, en su artículo 18, fracción IV, que los Municipios tienen la obligación de prestar de manera prioritaria el servicio sanitario de limpieza pública; en tanto, este mismo cuerpo normativo, en su artículo 239, establece la facultad de los Ayuntamientos a adoptar medidas específicas para el control de poblaciones de animales domésticos con el fin de prevenir la rabia animal.

Consecuentemente, resulta necesario hacer un llamado a las autoridades municipales de las zonas urbanas del Estado, áreas donde se concentra el mayor número de animales domésticos de compañía con hogar o abandonados, para que desarrollen de manera permanente campañas de esterilización canina y felina, así como el establecimiento de sanciones al maltrato animal, con el fin de controlar los posibles casos de zoonosis que se pudieran presentar al no atender la salud pública veterinaria.

4. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a que instale el Consejo Estatal para el fomento de la lectura, la escritura, el acceso al libro y las bibliotecas del Estado, pues se le otorgó un plazo no mayor a tres meses para su instalación, el cual comenzó el día 05 de diciembre de 2021 y está por concluir el 05 de marzo del presente año, sin que haya instalado dicho consejo, por lo que, de no integrarse el consejo en los términos y plazos establecidos, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá iniciar los procedimientos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el estado y municipios de Oaxaca. Asimismo, se le exhorta para que, una vez instalado, expida su reglamento y programa de trabajo en el plazo de seis meses.

Presentado: 02 de marzo de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 06 de abril de 2022.

Las habilidades de lectoescritura trascienden más allá de la expresión humana individual, sino que constituye un importante componente para el desarrollo de los derechos humanos. El acceso al derecho a la educación no puede ser entendido sin la adquisición de competencias lectoescritoras, básicas para la alfabetización. "Más allá de su concepto convencional como conjunto de competencias de lectura, escritura y cálculo, la alfabetización se entiende hoy día como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación" (UNESCO, 2022).

La garantía del derecho a la educación no puede ser entendido sin contar con mecanismos que aseguren que las personas cuenten con habilidades lectoras y de escritura, que les permitan hacerse de información, procesarla y expresar conceptos e ideas a partir de ello. Vinculado estrechamente a lo anteriormente expuesto, se encuentra el derecho a la libertad de expresión, que se ve enriquecido por contar con fuentes de información, la capacidad de comprensión de las mismas y la posible reproducción de ideas a través de la palabra oral y escrita.

Estos presupuestos son esenciales, además, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales en un entorno de democracia. Es a través de la educación, el acceso a la misma y la expresión de ideas en un contexto plural que la transformación social es posible y las libertades son desarrolladas en toda su extensión.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca aprobó el Decreto 2916 con fecha 22 de octubre de 2021, por el cual se expide la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de diciembre de 2021, por lo que, dicha Ley entró en vigor el día 05 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, en el contenido de la citada Ley se ordenó la creación del Consejo Estatal y los Consejos Municipales para el fomento de la lectura, la escritura, el acceso al libro y el uso de bibliotecas, estando a cargo la instalación por el titular del poder Ejecutivo y los Presidentes Municipales de cada Ayuntamiento. Asimismo, se establecieron sus atribuciones y forma de integración conforme a los artículos 8, 9, 12 y 13 de la Ley.

En ese sentido, como se desprende de los artículos transitorios referidos, se estableció un período de tiempo para la instalación del Consejo Estatal y los Consejos Municipales, siendo que para la integración del Consejo Estatal ya se cumplió el plazo, pues se señaló un plazo no mayor a tres meses, el cual comenzó a transcurrir a partir del 05 de diciembre de 2021, fecha en que entró en vigor la Ley de Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas en el Estado y Municipios de Oaxaca, por lo que, al 05 de marzo del presente año se cumplieron tres meses de la entrada en vigor, siendo el plazo máximo establecido.

Bajo este contexto, consideré pertinente y oportuno exhortar al titular del poder Ejecutivo del Estado, para que instalara el Consejo Estatal en la forma y términos establecidos en la Ley del Fomento para la Lectura, la Escritura, el Acceso al Libro y las Bibliotecas antes referida, por ya haberse cumplido el plazo establecido para ello, ya que, en caso de no hacerlo, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá iniciar los procedimientos correspondientes.

5. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias, transparenten todo lo relativo al proyecto BICI RUTA OAXACA, en cumplimiento a lo establecido en las fracciones VI, XXVII, XXVIII, el inciso a) numerales 8, 11 y 12; el inciso b) numerales 8 y 9 y las fracciones XXIX, XXXI, XXXVII y XLVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Presentado: 02 de marzo de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 13 de julio de 2022.

Toda acción de gobierno debe de ser transparente y toda autoridad encargada de determinarla y ejecutarla debe rendir cuentas. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el fundamento constitucional para el ejercicio del derecho humano al acceso a la información, definiendo, en su segundo párrafo y fracciones subsecuentes, los principios y bases que toda autoridad debe adoptar para su garantía, siendo especialmente relevantes para la materia de transparencia y rendición de cuentas las fracciones I y IV.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados". De igual manera, el artículo 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que la misma obligación para el gobierno del Estado. Por lo que, además de ser una obligación constitucional para las dependencias y entidades públicas, es una cuestión de protección de los derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Oaxaca implementó el proyecto *Bici Ruta Oaxaca*, el cual fue socializado mediante comunicado de prensa con fecha 20 de septiembre de 2021, en el cual se anunció el Inicio de los trabajos del proyecto. El boletín señala: “La Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, iniciaron los trabajos de implementación de la Biciruta en la Zona Metropolitana de Oaxaca. Serán un total de 15.17 kilómetros de infraestructura ciclista que conectarán el norte de la capital oaxaqueña con el municipio de Santa Lucía del Camino. El proyecto contempla la implementación de 13.41 km de infraestructura nueva y la rehabilitación de 1.76 km de infraestructura existente. Como parte de los beneficios que traerá la Biciruta, es que facilitará el tránsito en bici en la zona centro de la capital, un área con alta densidad de vivienda, zonas escolares, comerciales y laborales”.

Sin embargo, no se cuenta con mayor información sobre el proyecto, lo que evidencia la falta de transparencia, aunado a que ante la instalación de la ruta en tramos inconexos y sin una lógica evidente, pone en entredicho la viabilidad, pertinencia y sustentabilidad del proyecto y, por ende, del ejercicio de los recursos públicos.

En ese sentido, resulta necesario contar con la información pública relacionada al proyecto, que incluye el proyecto ejecutivo, los contratos celebrados para su ejecución, incluyendo los cronogramas, bitácoras y demás accesorios al instrumento jurídico de contratación, por lo que presenté un punto de acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y a los titulares de las Secretarías de Movilidad y de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, informen al pueblo de Oaxaca y al Poder Legislativo sobre las características, componentes y demás elementos que constituyen al proyecto anteriormente referido.

6. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a que garantice el estado de gobernabilidad e imparcialidad durante el Proceso Electoral Extraordinario de Concejalías al Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, derivado de la designación que realizó la Secretaría General de Gobierno del comisionado municipal para dicho ayuntamiento, en virtud de que con dicha designación se comprometen las condiciones de equidad necesarias para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2022. Asimismo, se exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que, dentro del marco de sus atribuciones, garantice el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2022 en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, en plena observancia a los principios de imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Presentado: 09 de marzo de 2022. - Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

Como parte del desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, se contendió por la renovación de las Concejalías del Municipio de San Pablo Villa de Mitla. La jornada electoral correspondiente se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno. De los resultados de los Cómputos Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se derivó que para el Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, la planilla ganadora fue aquella conformada por la Candidatura Común PRI-PRD, con un 40.76660% de la votación a su favor.

Sin embargo, los resultados obtenidos de las elecciones ordinarias fueron impugnados, siendo así que el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada dentro del expediente SX-JDC-1533/2021, declaró improcedente la pretensión del actor, de revocar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/112/2021 y, con plenitud de jurisdicción, la Sala Regional se pronunció respecto de la nulidad de la elección del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, por el rebase del tope de gastos de campaña atribuible al candidato ganador.

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de reconsideración identificado con el número SUP-REC-2136/2021, resolviendo la revocación de la sentencia dictada en el expediente SX-JDC-1533/2021 y la dictada en el expediente RIN/EA/112/2021, declarando la nulidad del proceso electivo y haciendo necesaria un nuevo proceso electoral.

Posteriormente, mediante ACUERDO IEEPCO-CG-29/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO VILLA DE MITLA Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca se aprobó el calendario de actividades para las elecciones extraordinarias en los Municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.

Mientras sucedía lo anterior, el 01 de enero de 2022, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca designó en ese momento al Ciudadano Edgardo Sosa Martínez como Comisionado Provisional para el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, en ejercicio de las facultades delegadas al titular de dicha Secretaría mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 2017.

Sin embargo, se tuvo conocimiento que, en días pasados se designó al C. Esaú López Quero como Comisionado Municipal para el Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, aun cuando es del conocimiento público que el mismo fue sancionado mediante resolución emitida por el Consejo General del INE número INE/CG1279/2021, dictada en el expediente INE/Q-COF-UTF/780/2021/OAX, con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno, por lo que, es un hecho que con dicha designación se vulnera lo establecido en el artículo 41, fracción VI, párrafo tercero, inciso a) de nuestra Carta Magna, ya que, quien ahora fue designado para representar al Ayuntamiento en el cual se llevarán a cabo elecciones extraordinarias para elegir a la autoridad municipal, fue quien fue sancionado por quebrantar la ley, surgiendo un conflicto de intereses que afecta gravemente la imparcialidad, equidad y transparencia del proceso electoral extraordinario 2022 por lo que se refiere a la elección de Concejalías del Ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca.

Por tal motivo, resultó imperante exhortar -con carácter de urgente y obvia resolución- al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que garantizara el estado de gobernabilidad durante el proceso electoral extraordinario 2022 en el municipio de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca.

7. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad y al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, así como a los Ayuntamientos de los Municipios de las Zonas Metropolitanas, para que, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen de forma coordinada la supervisión, conservación y mantenimiento a los semáforos y señalamientos de la infraestructura vial. Asimismo, para que den mantenimiento a las vialidades de dichos Municipios, debido a las pésimas condiciones en que se encuentran, con la finalidad de evitar accidentes y garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible dentro del territorio oaxaqueño.

Presentado: 06 de abril de 2022. - Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

Existen diversas causas que provocan los accidentes viales, como son: El exceso de velocidad; conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier droga o sustancia psicoactiva; no utilizar cascos, cinturones de seguridad y sistemas de sujeción para niños; el uso de distractores durante la conducción, como son los teléfonos móviles; falta de seguridad de la infraestructura vial; el incumplimiento de las normas de tránsito y la falta de una infraestructura vial adecuada o el mantenimiento de la ya existente, dentro de las cuales se encuentran, el mantenimiento de los semáforos y señalamientos viales al interior del Estado.

Además, según datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, aproximadamente y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad y la quinta entre la población general.

Por tanto, es de gran importancia el mantenimiento permanente de los semáforos y de la señalización de las vialidades, pues de ello depende en muchas de las ocasiones, la prevención de accidentes viales que pueden ser fatales.

Para garantizar el derecho humano a la movilidad, resulta necesario que las autoridades encargadas de llevar a cabo la ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y vialidad en el Estado, realicen la supervisión, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, de los semáforos y la señalización de tránsito, garantizando con ello, una movilidad segura, eficiente y accesible a la ciudadanía oaxaqueña.

Por ende, propuse exhortar a las Secretarías de Movilidad y de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, así como a los Municipios de la zonas conurbadas del Estado de Oaxaca, a través de sus Ayuntamientos, para que de forma coordinada supervisen, conserven y den mantenimiento a los semáforos y señalamientos de la infraestructura vial, esto con la finalidad de evitar accidentes viales y poner en peligro la vida de los conductores y peatones, por ser dichas instancias las encargadas de participar en los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

8. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta los Ayuntamientos de los Municipios que componen la Zona Metropolitana de Oaxaca, así como a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, ejecuten acciones inmediatas de inspección, conservación, mantenimiento, protección y desarrollo de los árboles y áreas arboladas urbanas para garantizar el derecho al medio ambiente sano, así como el derecho a la movilidad.

Presentado: 13 de abril de 2022. Punto de Acuerdo acompañado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

El derecho a la vida y a la integridad personal de la población en relación a la protección del medio ambiente también encuentra nexo con el derecho a la movilidad cuando se trata de la conservación del arbolado urbano, ya que la caída de especímenes de árboles en mal estado pone en riesgo el ejercicio de la movilidad y seguridad física de la ciudadanía.

La movilidad es un derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 12 de nuestra Constitución Política Estatal, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Si bien el derecho a la movilidad se enmarca generalmente para la atención del tránsito vehicular, este derecho también incluye la movilidad peatonal, las calzadas, los espacios públicos y la infraestructura para el tránsito no motorizado, razón por la cual, es fundamental que estos espacios también sean objeto de acciones de Estado destinadas a garantizar el derecho a la movilidad segura.

La salvaguarda del medio ambiente contribuye directamente al aspecto de la seguridad -como condición asociada al pleno ejercicio del derecho a la movilidad- ya que la preservación, conservación y protección del arbolado urbano impacta en la prevención de accidentes generados por la caída de árboles, especialmente aquellos de gran tamaño y antigüedad, incidiendo igualmente en la garantía del derecho a la vida e integridad personal.

En años recientes se han documentado en los medios de comunicación diversos accidentes causados por la caída de árboles en espacios urbanos dentro de los Municipios pertenecientes a la Zona Metropolitana de Oaxaca, en los que en su vasta mayoría se ha señalado como causa determinante el mal estado de los ejemplares del arbolado urbano.

Por ello, propuse exhortar a las autoridades municipales de las zonas metropolitanas, así como a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realizaran de forma inmediata las acciones referidas en el presente punto de acuerdo, para garantizar el derecho al medio ambiente sano y a la movilidad segura.

9. Exhorto a la Directora del Registro Civil del estado de Oaxaca, al Coordinador General de Delegaciones del Gobierno del estado de Oaxaca, a que instruyan a su personal que se encuentran en diferentes oficinas en el interior del estado de Oaxaca, a que dejen de realizar actividades proselitistas o manifestaciones en favor de partido o candidato alguno conforme lo establece la ley, y se abstengan de condicionar los servicios de gobierno a los usuarios, con el fin de incidir en la voluntad del electorado, dándose vista a la Fiscalía Especializada en delitos electorales, Órgano de la Fiscalía General del estado de Oaxaca y Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca, para que inicien los procedimientos correspondientes sobre quienes realicen dichos actos.

Presentado: 13 de abril de 2022. Acompañado por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena. - Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

La organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y el Instituto Nacional Electoral (INE). La comisión de delitos electorales será sancionada conforme a la Ley General de Delitos Electorales y demás disposiciones normativas. El voto libre y secreto es uno de mecanismos de participación ciudadana.

En virtud de lo anterior, después de haberse emitido la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 por parte del Consejo General del IEEPCO y de haberse aprobado el registro de candidaturas a la Gubernatura del Estado postuladas por los Partidos Políticos, la Coalición, la Candidatura Común y las Candidaturas Independientes Indígenas, se generó la lista nominal de ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños. Dichos ciudadanos son sujetos a realizar actos que interfieren en su estado civil ante las distintas oficialías del Registro Civil del Estado, así como a realizar gestiones para su bienestar o el de su comunidad ante las diversas instancias de gobierno a través de las delegaciones de gobierno existentes.

Bajo ese contexto, con la finalidad de dar legitimidad, certeza, equidad de competencia y alto sentido de democracia, es indispensable que los funcionarios y servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en específico los Oficiales del Registro Civil, así como los Delegados de Gobierno, se apeguen de manera estricta e inmediata a las disposiciones legales respecto a salvaguardar el proceso electoral vigente para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, pues de lo contrario, se deben iniciar los procesos que sancionen su actuar, evitando con ello vulnerar la soberanía de la entidad.

En virtud de ello, realicé un exhorto de urgente y obvia resolución a las y los titulares de la Dirección del Registro Civil, la Coordinación General de Delegaciones del Gobierno del estado, a que instruyeran a su personal que se encuentra en las diferentes oficinas en el interior del estado de Oaxaca, a dejar de realizar actividades proselitistas o manifestaciones en favor de partido o candidato alguno conforme lo establece la ley y se abstuvieran de condicionar los servicios de gobierno a los usuarios, con el fin de incidir en la voluntad del electorado, solicitando que las autoridades electorales iniciaran los procedimientos correspondientes.

10. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Titular de La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, al Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de las Zonas Metropolitanas del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen de manera coordinada y urgente acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución de los delitos de robo de vehículos automotores, robo de llantas y autopartes, así como de robo a transeúntes y a negocios, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos humanos de las personas y garantizar la seguridad, el orden y la paz públicos, debido al incremento de estos delitos en el estado.

Presentado: 04 de mayo de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 20 de julio de 2022.

La seguridad pública es la función primordial del Estado. La manutención de la paz social, así como la vida y la integridad física de la población son las bases de la conformación del Estado moderno.

Como lo reconocen los textos constitucionales, la función de seguridad pública que debe ejercer el estado no solo implica el resguardo de la paz pública, sino que tiene como fines preponderantes la salvaguarda de derechos humanos de las personas en territorio nacional. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido que en la política pública sobre seguridad ciudadana se encuentran comprometidos los derechos humanos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y la seguridad personales, así como al uso pacífico de los bienes.

Los principales resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 en el estado de Oaxaca se denunciaron el 10.7 por ciento de los delitos cometidos en la entidad, lo que implica que en el 89.3 por ciento de los casos la autoridad no tiene conocimiento de hechos delictivos efectivamente realizados, pero no denunciados.

Fue relevante tener en cuenta para la presentación del punto de acuerdo que la prevención, investigación y persecución de delitos no sólo incide en la salvaguarda de los derechos humanos de las personas, sino también en las posibilidades de desarrollo social y económico de las comunidades, lo que resulta de gran relevancia al considerar que las consecuencias de la incidencia delictiva en el estado de Oaxaca es de primordial importancia en las Zonas Metropolitanas al considerar sus características y relevancia productiva, demográfica y turística para la entidad.

De acuerdo con información difundida en diferentes medios de comunicación, se reportaron una serie de delitos de robo de vehículos, de llantas y autopartes, a transeúntes y a negocios, lo que generó alerta y preocupación entre la ciudadanía, así como la sensación de inseguridad, miedo y molestia, a raíz de que las autoridades competentes no realizaban las acciones necesarias para la preservación de la paz pública, siendo éstos los elementos indispensables para la conservación del Estado de derecho y la salvaguarda de los derechos básicos de la población.

Por todo lo anterior, propuse un exhorto a las autoridades del Estado y de los Ayuntamientos de las Zonas Metropolitanas a que, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen acciones urgentes tendientes a garantizar el orden, la seguridad y la paz públicos.

11. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, así como a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del Estado, para que garanticen la actuación interinstitucional, urgente y coordinada, de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, la Comisión Estatal Forestal De Oaxaca, la Coordinación Estatal de Protección Civil y de las autoridades municipales, con el fin de prevenir, controlar y sofocar los incendios forestales que se registran dentro del territorio oaxaqueño.

Presentado: 18 de mayo de 2022. - Estado: En estudio.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva citada reconoce de igual forma que el derecho humano al medio ambiente se encuentra estrechamente vinculado a diversos derechos y que la violación de este puede verse relacionado con la transgresión de otros, consecuencia de la interdependencia e indivisibilidad entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente, apuntando especialmente al derecho a la vida y a la integridad personal.

Tanto el derecho humano al medio ambiente sano, como los derechos humanos a la vida e integridad personal, se ven afectados de manera directa ante la prevalencia de incendios forestales al constituir factores que pueden ocasionar pérdidas humanas y lesiones.

Asimismo, el derecho a la salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ve comprometido ante la prevalencia de los incendios forestales al generar mayor contaminación ambiental a causa del humo que se propaga a grandes distancias, pudiendo afectar a diversos asentamientos humanos a la vez.

Finalmente, se señala que la ocurrencia de incendios forestales puede generar desplazamientos humanos de comunidades enteras, lo que puede no sólo causar repercusiones en la capacidad del Estado para la efectiva salvaguarda de derechos humanos de las personas desplazadas, sino que también significa un importante elemento para salvaguardar la gobernabilidad de la entidad y sus regiones.

Durante este 2022 se han registrado condiciones de mayor sequía en el territorio nacional, no siendo Oaxaca excepción de ello. Al 30 de abril de 2022, de los 570 municipios de la entidad, 305 presentaron condiciones de anormalmente secas a sequía severa, de acuerdo con la CONAGUA, gestándose un contexto proclive a la recurrencia de incendios forestales en el estado.

Adicionalmente, el 08 de mayo de 2022, se reportaron que 7 mil 959 hectáreas de bosques fueron arrasados a causa de los incendios forestales, derivados de 105 incendios registrados al 18 de mayo de 2022, y habiendo estado activos seis de ellos a la fecha del reporte.

Por lo que se refiere al año 2021, se afectaron 24 mil hectáreas de bosques, lo que significó 8 mil más que en 2020, y que fueron causados por 162 incendios forestales.

Cabe señalar que el pasado 17 de abril fallecieron cuatro personas en la comunidad de Magdalena Peñasco, al intentar sofocar un incendio forestal que ocurría en dicha jurisdicción, situación que debe ser atendida mediante la aplicación de garantías de no repetición a partir de la implementación de acciones de prevención y atención temprana para sofocar los incendios.

En dicho contexto, al existir estas características climáticas en el Estado, así como las condiciones de sequía extraordinaria que se presentan en el país, exigen que las autoridades se coordinen con el fin de prevenir, controlar y sofocar los incendios forestales, razón por la cual presenté este Punto de Acuerdo, ya que con ello, se garantiza la protección al medio ambiente y la salvaguarda de vidas humanas y de las especies que habitan en la tierra.

12. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Titulares de las Secretarías de Movilidad y de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias, publiquen los tabuladores de las tarifas autorizadas en el estado para la prestación de los servicios de arrastre vehicular y de encierros y depósitos de vehículos, así como la lista de los concesionarios que prestan dichos servicios y sancionen a quienes no respeten y alteren las tarifas autorizadas en la prestación de estos servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca.

Presentado: 25 de mayo de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022.

La Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca estatuye en su artículo 108 que, para la prestación del servicio público de transporte, incluyendo la modalidad de carga especializada para el arrastre vehicular, se requiere de una concesión otorgada por el Gobernador del Estado o por la Secretaría de Movilidad, conforme al procedimiento que señala la Ley y su Reglamento. Asimismo, señala en su artículo 49, fracción III, que son Servicios Auxiliares de los servicios públicos de transporte "los depósitos vehiculares".

En el mismo tenor lo dispone la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, la cual tiene por objeto regular el establecimiento y operación del servicio público de encierro y depósito de vehículos, correspondiendo la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca. Asimismo, en esta Ley se regulan las condiciones del servicio público de encierros y depósitos de vehículos correspondiéndole originariamente al Estado y a los municipios, quienes podrán prestarlos, por sí mismo o a través de terceros, en cuyo caso se requiere otorgar la concesión que corresponda en términos de la Ley.

En este contexto, al otorgarse las concesiones para la prestación del servicio de arrastre vehicular y de depósito de vehículos, deben constar por escrito como un requisito esencial las tarifas autorizadas para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 30 de dicho ordenamiento legal.

Por otra parte, se establecen como obligaciones de los concesionarios del servicio público de encierro y depósito vehicular, entre otras, respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio, las cuales deberán encontrarse en un cartel de cuando menos un metro cuadrado, visible al público en las oficinas de administración del establecimiento donde se depositen los vehículos, de conformidad con la fracción IX del artículo 38 de la Ley de Encierros.

También, conforme a la fracción VI del artículo 42 del marco normativo referido, se señala que es obligación de los concesionarios del servicio público de arrastre vehicular respetar las tarifas establecidas para la prestación de este servicio, mismas que deberán encontrarse en un cartel de cuando menos un metro cuadrado, visible al público en las oficinas de administración o domicilio fiscal del concesionario.

Finalmente, se establece que quien no cumpla con dichas obligaciones será sancionado por alterar las tarifas autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, y los artículos 46 al 51 que regulan lo relativo a las sanciones administrativas por el incumplimiento de la Ley.

A pesar de ello, en medios de comunicación y la ciudadanía me ha hecho llegar quejas sobre la violación de estas obligaciones, al superarse las tarifas y condiciones en que los servicios de depósito vehicular y arrastre son prestados, por lo que, durante el primer período de receso de esta Legislatura Constitucional presenté un Punto de Acuerdo para exhortar a las dependencias obligadas a vigilar la correcta ejecución de los servicios señalados en beneficio de las y los habitantes de nuestro estado, siendo ya aprobado este exhorto por el Pleno del Congreso, realizándose el llamado a las autoridades correspondientes.

13. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a las y los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, así como a los Ayuntamientos de los 570 Municipios del estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen de manera coordinada y urgente, acciones en materia de seguridad pública para la prevención, investigación y persecución del delito de robo de tapas de alcantarillado, así como la realización de acciones de sustitución inmediata, señalización, mantenimiento de las mismas y la instauración de mecanismos de reporte oportuno de robo o malas condiciones de tapas de alcantarillado, con el fin de salvaguardar la integridad, el patrimonio y la vida de las personas.

Presentado: 01 de junio de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 13 de julio de 2022.

La infraestructura pública es un bien público de uso común que representa una importante condición para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población. Cuando dicha infraestructura no se encuentra en buenas condiciones, se ve afectada la capacidad de las personas para el desarrollo de sus derechos.

Lo anterior resulta relevante al enfrentar el robo de tapas de alcantarillado de drenaje o de instalaciones subterráneas, dado que el hurto de tales elementos de la infraestructura pública no solo pone en riesgo el derecho humano a la movilidad, sino también los derechos humanos al patrimonio, a la integridad física y a la vida, pues la ausencia de las tapas de alcantarillado puede derivar en accidentes que pueden causar pérdidas materiales, cuando menos, así como lesiones e incluso, muertes. Todo esto sin considerar el impacto a las arcas públicas que implica la reposición de las tapas de alcantarillado.

Tanto a los Ayuntamientos como a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca corresponden garantizar los derechos humanos de la población dentro de sus ámbitos de competencia, así como el cumplimiento de sus responsabilidades jurídicas en materia de infraestructura de dotación de agua potable, drenaje y alcantarillado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal y la Ley del Organismo Operador Público Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto al robo de las tapas de alcantarillado, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a los Municipios y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca la realización de acciones en materia de seguridad pública para la salvaguarda de los derechos humanos de las personas que se encuentran en la jurisdicción estatal, siendo competencia de la Fiscalía la investigación y persecución de los delitos.

Es por ello que las autoridades estatales encargadas del mantenimiento de la infraestructura pública, así como aquellas que tienen a su cargo la prevención, investigación y persecución de delitos, realicen acciones coordinadas y urgentes para atender la grave situación que el robo de tapas de alcantarillado implica para la salvaguarda del patrimonio, seguridad y vida de las y los oaxaqueños, motivo que fundamentó la presentación de este Punto de Acuerdo el cual ya fue aprobado.

14. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice acciones urgentes de inspección, conservación, mantenimiento y vigilancia permanente del parque "Paseo Juárez el Llano", para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y seguro a las personas que acuden a este espacio público a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar; igualmente, para que ejecute las acciones correspondientes con el fin de garantizar que dicho parque se encuentre libre de ambulante y realice las medidas necesarias en materia de protección civil; asimismo, para que garantice un espacio libre de actividades que pongan en riesgo la seguridad pública, la integridad y el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes que acuden con sus familias a este emblemático lugar.

Presentado: 15 de junio de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2022.

El municipio de Oaxaca de Juárez tiene a su cargo diversos parques y jardines, dentro de los cuales se encuentra el parque Paseo Juárez “El Llano”, el cual se encuentra ubicado un poco fuera del primer cuadro de la ciudad, rodeado por cuatro calles, al oriente la calle de Pino Suárez, al Poniente la Avenida Benito Juárez (mejor conocida como Avenida Juárez), así como entre las calles de Licenciado Primo Verdad al norte y al sur colinda con el Dr. Liceaga.

El Parque Paseo Juárez “El Llano” es uno de los lugares más emblemáticos de la capital del estado de Oaxaca, debido a su larga historia, ya que desde principios del siglo XIX ya era utilizado como lugar para paseo recreativo y estaba considerado en la traza de la ciudad que fue elaborada por Manuel Gijón, como “La Alameda”, en esta traza aparece como un trazado rectangular cruzado por un total de ocho intersecciones, con una plazoleta central ocupada por una fuente. En 1812 José María Morelos y Pavón, que se encontraba en la ciudad luego de su toma por el Ejército Insurgente, ordenó obras con el fin de que la Alameda pudiera servir de sitio de entrenamiento para sus tropas y mandó a edificar una fuente de cantera. Posteriormente, siguieron los cambios en 1843 y 1858 tuvo cambios en su traza y durante los conflictos de la Guerra de Reforma sufrió abandono y deterioro ante la situación bélica. En 1870 fue ampliado hacia el sur y en 1878 fue concluida una nueva área hacia el norte. En 1882 fue cambiado su nombre a Alameda de Guadalupe y en 1886 a Alameda de Netzahualcóyotl.

En 1894 fue edificado un nuevo monumento a Juárez de estilo neo-azteca, el cual cuenta con una peana inspirada en la arquitectura mesoamericana y cuenta con decoración que evoca los relieves de Mitla, así como elementos decorativos estilizados como puntas de flecha y el glifo náhuatl de movimiento. La escultura del Benemérito de las Américas muestra a este gran personaje, sosteniendo una bandera mexicana con la mano izquierda, y en sus pies, una corona imperial en referencia a la derrota del Segundo Imperio Mexicano.

Fue utilizado como área social, en un tiempo de la época colonial, también fue un zoológico de la ciudad y de esta etapa le quedaron ocho leones que flanqueaban las entradas, estos leones en dorado, son símbolos que han tomado como suyos los capitalinos. Este zoológico tenía un pequeño tren que viajaba por su perímetro y contaba con animales africanos. Por ahora cuenta con dos grandes fuentes y está circundado por algunos edificios muy importantes para la ciudad, como es el Teatro Juárez, el Templo y ex Convento de Guadalupe, el Templo de Nuestra Señora del Patrocinio, edificios antiguos tanto públicos, como privados, restaurantes y centros comerciales.

De acuerdo con lo anterior, este emblemático lugar desde sus orígenes ha sido considerado como un lugar para paseo recreativo, actividad que se ha mantenido a lo largo de los años, ya que este espacio público es un lugar de sana convivencia para las personas que acuden a pasear, a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar, destacando que quienes acuden con mayor frecuencia a este parque son niñas, niños y adolescentes con sus familias.

Sin embargo, en los últimos meses el parque "Paseo Juárez El Llano" cada vez se encuentra más invadido de puestos ambulantes, lo que provoca daños a las áreas verdes, jardineras y arbolado del lugar, como se puede apreciar al acudir a dicho parque, lo que también fue señalado por el ambientalista Gerardo Aldeco Pinelo, Presidente del Colectivo de Organizaciones Ambientales de Oaxaca (COAO), señalando que ante la falta de concientización y supervisión por parte de las autoridades correspondientes ha provocado que los comerciantes ambulantes instalen carpas, módulos y que desechen aguas residuales a las jardineras, lo que está provocando afectaciones en la flora y fauna de ese lugar.

Asimismo, se ha hecho notar que existen diversas problemáticas como inseguridad, falta de mantenimiento y riesgos en materia de protección civil, lo que hizo necesario que presentara este Punto de Acuerdo para exhortar al Primer Concejal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y sus autoridades para que este lugar que pertenece a todas y todos los oaxaqueños sea rescatado, realizando las acciones pertinentes que tengan como finalidad garantizar el derecho a un medio ambiente sano y seguro para las personas que acuden a este espacio público a realizar actividades recreativas, deportivas y de convivencia familiar.

15. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios pertenecientes a las zonas Metropolitanas del Estado para que, en ejercicio de sus facultades reglamentarias y ejecutivas, garanticen que los parques, jardines, alamedas y espacios públicos recreativos y deportivos se constituyan como espacios cien por ciento libres de cualquier tipo de humo de segunda mano; asimismo, a que coloquen letreros y logotipos que indiquen la prohibición absoluta de fumar y se sancione a las personas que violen dichas disposiciones.

Presentado: 20 de julio de 2022. - Estado: Aprobado en sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2022.

La manutención de la salud pública incluye, entre otras áreas, la promoción de acciones de la salud que eviten la exposición a componentes ambientales que pueden ser perjudiciales a la salud.

En ese sentido, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha advertido que el tabaco mata a más de 8 millones de personas cada año y destruye el medio ambiente, profundizando las afectaciones a la salud humana a través del cultivo, la producción, la distribución, el consumo y los desechos posteriores al consumo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reportado que "el tabaco mata en el mundo a más de ocho millones de personas cada año. Más de siete millones de esas muertes se deben al consumo directo del tabaco y aproximadamente 1,2 millones al humo ajeno al que están expuestos los no fumadores". Además de que fumar tabaco constituye un factor de riesgo en muchas infecciones respiratorias, incluyendo la enfermedad del COVID-19.

Asimismo, los riesgos a la salud no solo se restringen a las personas consumidoras directamente de productos del tabaco, sino que la exposición al humo ajeno de otras sustancias también representa un importante riesgo a la salud humana, por lo que una de las acciones que se han desarrollado en este rubro es la creación de espacios libres de humo.

Lo anterior es especialmente relevante, cuando los menores de edad son expuestos al humo ajeno conocido también como humo de segunda mano, ya que de acuerdo a la OPS los riesgos para niñas, niños y adolescentes al ser expuestos a este tipo de humo son mucho mayores, dado que pueden desarrollar cardiopatías, trastornos respiratorios o incluso cáncer.

Es necesario señalar que en la legislación estatal se ha establecido diferentes preceptos normativos mediante los cuales los espacios públicos recreativos deben constituirse como espacios cien por ciento libres de humo. En virtud de que los Municipios son el nivel de gobierno que tiene a su cargo los parques, jardines, espacios recreativos, deportivos y de esparcimiento dentro de su jurisdicción, le corresponde a los Ayuntamientos que los espacios públicos se encuentren libres de humo de segunda mano.

También, el Estado tiene obligaciones en materia de prevención de adicciones y que estas incluyen la no exposición a personas menores de edad al consumo o humo de segunda mano derivado del consumo de sustancias que pueden causar adicción.

En razón de lo anterior, presenté el Punto de Acuerdo para que los Ayuntamientos de las Zonas Metropolitanas del estado desarrollen acciones contundentes para garantizar que los espacios públicos sean idóneos para que toda la población pueda disfrutar y hacer uso de los mismos en condiciones plenas de salud, incluyendo medidas definitivas para que dichos espacios se constituyan libres de cualquier tipo de humo de segunda mano.

16. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que en el marco de sus competencias implemente acciones de vigilancia epidemiológica, prevención, control y erradicación de la viruela del mono en el estado de Oaxaca, asimismo, para que realice campañas de difusión, especialmente durante las fiestas de la Guelaguetza y la temporada vacacional 2022, así como para el próximo inicio del ciclo escolar 2022-2023, lo anterior, en coordinación con la Secretaría de Turismo y las autoridades educativas con presencia en el estado.

Presentado: 27 de julio de 2022. - Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

La enfermedad viruela símica está causada por el virus de la viruela símica, miembro del género Orthopoxvirus, de la familia Poxviridae. Esta enfermedad es una zoonosis vírica, es decir, una enfermedad o infección que se da en los animales y que es transmisible a las personas en condiciones naturales, en este caso a través de un virus. La viruela símica suele ser una enfermedad autolimitada, lo que implica que su desarrollo está restringida por su propio patrón de características y no por otras influencias, con síntomas que duran de 2 a 4 semanas, no obstante, puede causar cuadros graves. Recientemente, la tasa de letalidad ha sido de alrededor del 3%-6%.

Si bien esta enfermedad se ha presentado principalmente en zonas de selva tropical de África central y occidental, se han tenido reportes de casos fuera de esta área geográfica. En mayo de 2022, se identificaron múltiples casos de viruela símica en varios países no endémicos, brote que se ha propagado desde entonces.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reportó el 23 de julio de 2022 que se han notificado más de 16 mil casos de viruela del mono en 75 países a causa del brote detectado en el mes de mayo. A raíz de ello, la OMS declaró el reciente brote de la viruela del mono una emergencia de salud pública de importancia internacional, considerando la rápida propagación del brote por todo el mundo rápidamente, a través de nuevos modos de transmisión, sobre los que aún no se cuenta con información clara.

Ante el inicio del brote identificado en el mes de mayo de 2022, la Secretaría de Salud Federal, a través de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria de la Dirección General de Epidemiología emitió el Aviso epidemiológico CONAVE/03/2022/Viruela símica el pasado 24 de mayo. A través de este documento, el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica establece las bases para la vigilancia epidemiológica que deberán aplicar las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención, Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH) y miembros de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNLS).P).

A partir de la declaratoria de la OMS del brote de viruela del mono se declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que, la Secretaría de Salud Federal emitió un segundo aviso epidemiológico, reiterando y profundizando el aviso emitido en el mes de mayo.

A la fecha de presentación de este Punto de Acuerdo, se tenía registrado un caso de viruela del mono en Oaxaca, lo que requería de especial seguimiento en razón de la temporada vacacional de las fiestas de la Guelaguetza, y también en virtud del inicio de actividades escolares en el entonces próximo mes de agosto.

En razón de lo anterior, propuse realizar un exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Estado y Dirección de los SSO, mismo que fue aprobado de urgente y obvia resolución, para que en el marco de sus competencias desarrollara acciones de vigilancia epidemiológica y medidas preventivas con el fin de evitar contagios de esta enfermedad que se continúa propagando alrededor del mundo.

17. Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades: Primero: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la titular de la Secretaría de Movilidad y al titular de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca; al Ingeniero José Luis Chida Pardo, Director General del Centro SCT Oaxaca; así como a los Ayuntamientos de los Municipios de las Zonas Metropolitanas, para que, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen de forma coordinada e inmediata el mantenimiento y reparación de las vialidades del estado que se encuentran en malas condiciones por los baches y zanjas abiertas, con la finalidad de evitar accidentes y garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad dentro del territorio oaxaqueño.

Segundo: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular de la Secretaría de Las Infraestructuras Y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, al titular de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) y al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que, desde el ámbito de sus atribuciones y competencias, de forma coordinada e inmediata realicen la reparación adecuada de las vialidades dañadas por los trabajos de instalación y conexión de la red de agua potable y alcantarillado, para garantizar la Seguridad Vial de las y los Oaxaqueños. Asimismo, se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que finque responsabilidades a las y los servidores públicos que hubieren incumplido con sus obligaciones en materia de ejecución, mantenimiento y reparación de las vialidades y obras públicas, y en lo subsecuente, vigile que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cumplan con la normatividad en la materia y en caso de no hacerlo, finque las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Presentado: 24 de agosto de 2022. - Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

La movilidad en condiciones de seguridad vial implica que se garantice a todas las personas el buen funcionamiento de la circulación del tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y peatones, pues la finalidad es, salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo, como es que no se cuente con la infraestructura necesaria, o bien, que no se encuentre en condiciones aptas por la falta de mantenimiento, como es el caso de las vialidades que se encuentran en pésimas condiciones por los baches, que cabe mencionar con las recientes lluvias se ha incrementado debido a la mala calidad de las calles, así como por las zanjas abiertas por trabajos en las redes de agua potable y drenaje por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), que debido a la mala calidad en la ejecución de sus obras para reponer el pavimento dejan las calles y avenidas en mal estado, poniendo en riesgo la seguridad vial de las personas que transitan por las mismas.

Para que exista una movilidad eficiente implica que la infraestructura necesaria se encuentre en óptimas condiciones en las vialidades del Estado, que permitan mejorar el tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y de los peatones, así como que disminuya la congestión vial, evitar los accidentes viales y recortar los costos en circulación de los vehículos en la vía pública.

Así, para garantizar el derecho humano a la movilidad, resulta necesario que las autoridades encargadas de llevar a cabo la ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y vialidad en el Estado, realicen la conservación y mantenimiento de las vialidades del estado de Oaxaca, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, garantizando con ello, una movilidad segura, eficiente y de calidad a la ciudadanía oaxaqueña.

Por lo anterior, propuse exhortar a las Secretarías de Movilidad y de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable; al Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Oaxaca; así como a los Ayuntamientos de las Zonas Metropolitanas del estado, para que, de forma coordinada, realicen el mantenimiento y reparación adecuada de las vialidades de dichos municipios y de los tramos carreteros federales que se encuentran al interior del Estado.

Asimismo, propuse exhortar a los titulares de las Secretarías de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, al titular de SAPAO y al Ayuntamiento del municipio de Oaxaca de Juárez, para que de forma coordinada, realicen la reparación adecuada de las vialidades dañadas por los trabajos de instalación y conexión de la red de agua potable y alcantarillado, para garantizar la seguridad vial de las y los oaxaqueños; así como al titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado para que finque responsabilidades a las y los servidores públicos que hayan incumplido con sus obligaciones en materia de ejecución, mantenimiento y reparación de las vialidades y obras públicas y vigile que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cumplan con las normas y disposiciones legales en materia de obras públicas y en caso de no hacerlo, finque las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, siendo aprobado este exhorto de urgente y obvia resolución, dada la necesidad urgente de contar con una infraestructura pública adecuada.

18. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Titular de la Secretaría de Movilidad Del Estado y al Titular de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, para que informen de forma pormenorizada a esta soberanía todo lo relativo al proyecto Biciruta Oaxaca, remitiendo los anexos señalados en la cláusula primera del convenio celebrado entre la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de fecha 31 de mayo de 2021, incluyendo el proyecto ejecutivo que soporta los trabajos relacionados con el proyecto de obra pública denominado "Implementación de Biciruta 2021 tramo norte-sur y oriente-poniente en el municipio de Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino", así como el número de beneficiarios, justificación del trazo y extensión, materiales, acciones de socialización, estrategias para el fomento del uso y preferencia de la bicicleta y la bici ruta e inversión destinada para el mismo, información que deberán entregar en un plazo no mayor a quince días naturales.

Presentado: 07 de septiembre de 2022. - Estado: Aprobado el 23 de noviembre de 2022.

El pasado 02 de marzo presenté a esta Soberanía un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Movilidad de la urgente necesidad de que se diera a conocer las características y alcances del llamado proyecto *Bici Ruta*, mismo que fue aprobado el pasado 13 de julio.

Si bien la Secretaría de Movilidad remitió respuesta al requerimiento que este Poder Legislativo realizó a la dependencia el pasado 22 de agosto, este órgano del Gobierno del Estado se limitó a enviar copia simple del convenio firmado entre la referida Secretaría y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable para el desarrollo del proyecto.

Del análisis de este documento, se advierte que este se entregó de forma incompleta, ya que en la cláusula primera del convenio de fecha 31 de mayo de 2021 se señala a la letra que: EL DETALLE DE LAS ACCIONES, METAS, MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS, SE ESPECIFICARÁN EN DOCUMENTOS QUE SE ANEXARÁN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS CUALES UNA VEZ DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO. Documentales que no fueron anexadas a la respuesta remitida por la Secretaría de Movilidad y que también involucran a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

En este contexto, es importante señalar que, de acuerdo con datos del INEGI, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, el 57% de los desplazamientos de la población se realizan en transporte colectivo; el 27% en automóvil; el 17% a pie y el 4% en bicicleta.

Por lo que resulta fundamental que los presupuestos, justificaciones, proyecto ejecutivo y acciones de socialización, así como de masificación del uso de la bicicleta, se hagan transparentes para la población.

Por tanto, propuse que, nuevamente, llamemos a las dependencias encargadas de la ejecución del Proyecto Bici Ruta a dar a conocer las características, alcances, beneficios y acciones complementarias a éste, a raíz de la carencia de información que existe sobre el mismo y con el fin de garantizar los derechos humanos de las y los oaxaqueños de contar con una buena administración gubernamental, así como al acceso a la información pública y la aplicación correcta de los recursos.

19. Punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, para que conminen e instruyan a las y los Oficiales del Registro Civil en el estado, así como al personal que labora en las diferentes Oficialías al interior del estado de Oaxaca, a que se abstengan de cobrar para realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, así como a realizar conductas que pueden constituir delitos, como la alteración o falsificación de documentos oficiales, ya que constituyen actos de corrupción, de conformidad con el Código Penal para el Estado de Oaxaca; asimismo, se exhorta a los Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que inicien los procedimientos correspondientes sobre las y los servidores públicos que realicen actos de corrupción y conductas ilícitas en el ejercicio de sus funciones.

Presentado: 14 de septiembre de 2022. - Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

Esta Legislatura ha expedido y aprobado diversos Puntos de Acuerdo dirigidos a la Dirección del Registro Civil, llamando a que se realicen los ajustes necesarios para que se corrijan las faltas que se han señalado una y otra vez desde esta Soberanía en representación del pueblo de Oaxaca, entre las que se enlistan la escasez de papel valorado hasta la ausencia de esta importantísima institución en diversas regiones del estado, entre otras.

Sin embargo, a través de denuncias ciudadanas, reportes de medios de comunicación e incluso de las autoridades municipales, se han presentado quejas por la prestación de servicios deficientes y hasta la posible comisión de actos de corrupción que suceden en la dependencia.

Durante mi intervención en asuntos generales en la sesión del 06 de septiembre de 2022, di a conocer a este Pleno la preocupación de la Ciudadana María Isabel Martínez Méndez, Presidenta Municipal de San Jerónimo Tlacoahuaya, quien hacía de mi conocimiento que de forma cotidiana se hacen cobros de \$800 pesos por la expedición y certificación de actas.

Este señalamiento posteriormente fue ratificado mediante escrito, el cuál se suma a la denuncia que previamente realizaron las autoridades de la Agencia Municipal de La Soledad Salinas, San Pedro Quiatoni, en la que se expresó igualmente la realización de cobros ilegales por parte de personal adscrito a la Dirección del Registro Civil.

Por si no fuera poco, se hizo del conocimiento público recientemente, en un lamentable caso paradigmático de violencia de género que también ha sido referido en la tribuna legislativa, el del feminicidio de Abigaíl Hay Urrutia, en el que sus familiares dieron a conocer irregularidades en la expedición del acta de defunción de Abigaíl, pues el documento señalaba que falleció en vía pública y no en los separos de la comandancia municipal, como es del conocimiento público.

A raíz de la persistencia de los señalamientos de anomalías en la operación de la Dirección de Registro Civil y sus Oficialías, se hizo necesario que este Honorable Congreso del Estado aprobara mi exhorto de urgente y obvia resolución a esta dependencia del Gobierno del Estado para que accione las medidas pertinentes que corten de tajo las irregularidades denunciadas persistentemente por la ciudadanía.

No obstante, ante la continuidad de las denuncias y las características de los hechos señalados, también fue necesario exhortar a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que inicien los procedimientos correspondientes para establecer las posibles responsabilidades y sanciones sobre las y los servidores públicos que hayan incurrido en actos de corrupción y conductas ilícitas en el ejercicio de sus funciones.

► **Puntos de Acuerdo presentado de manera conjunta con otras y otros legisladores**

1. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Senado de la República a no aprobar el paquete de reformas y adiciones a las Leyes Generales de Títulos y Operaciones de Crédito, de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y a la Ley de Protección de Defensa al Usuario de Servicios Financieros que prevé instaurar la figura de la “Cobranza Delegada”, por ser contraria a los intereses de la clase trabajadora y contraria a los intereses de la nación.

Presentada de manera conjunta con las y los Diputados Laura Estrada Mauro, Nicolás Enrique Feria Romero, Sergio López Sánchez, Pablo Díaz Jiménez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Horacio Sosa Villavicencio y Dennis García Gutiérrez el 23 de marzo de 2022.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución.

► **Puntos de Acuerdo presentados como parte del Grupo Parlamentario de Morena**

1. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas Laura Estrada Mauro, Tania Caballero Navarro, Leticia Socorro Collado Soto, Melina Hernández Sosa Rosalinda López García, Lizett Arroyo Rodríguez, Nancy Natalia Benítez Zárate, Haydee Irma Reyes Soto, Dennis García Gutiérrez, Reyna Victoria Jiménez Cervantes, Juana Aguilar Espinoza, Luisa Cortes García y de los Diputados César David Mateos Benítez, Sergio López Sánchez, Pablo Díaz Jiménez, Luis Alberto Sosa Castillo y Jaime Moisés Santiago Ambrosio, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas desaparecidas y al Titular de la Fiscalía General del Estado a que, en sus respectivas atribuciones de manera expedita ejecuten de inmediato la búsqueda de las niñas y mujeres desaparecidas en el Estado de Oaxaca, incluyendo a la defensora mixteca del medio ambiente Irma Galindo Barrios. Así mismo, se exhorta al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, a que instruya de manera urgente a la Secretaría General de Gobierno, al Consejo Estatal de Seguridad y a la Secretaría de Seguridad Pública coordinarse de inmediato con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con el fin de desarrollar todas las acciones necesarias para la localización con vida de todas las mujeres y niñas desaparecidas en el Estado. Así mismo, solicita a la Secretaría General de Gobierno, a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, presentar en un plazo no mayor a los diez días un informe conjunto a la LXV Legislatura Constitucional del Estado acerca del estado que guarda el fenómeno de desaparición de personas en el Estado de Oaxaca, especialmente para mujeres y niñas y acerca del estado que guarda la búsqueda de la defensora indígena de derechos humanos Irma Galindo Barrios.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2021.

2. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que de manera inmediata remita la terna para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 02 de febrero de 2022.

3. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Congreso de la Unión, para que, una vez que se den por concluidos los foros de la reforma en materia eléctrica, de manera inmediata y urgente se avoquen al estudio y dictaminación correspondiente que permita al Estado Mexicano contar con tan trascendentes reformas a la brevedad, tomando en cuenta que las modificaciones constitucionales deberán ser aprobadas también por la mayoría de las Legislaturas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 02 de febrero de 2022.

4. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología (CGEMSySCyT) en coordinación con la Rectoría de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca, para que de manera perentoria y en el ámbito de sus respectivas competencias agilicen los trámites administrativos de emisión de los Títulos profesionales.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 02 de febrero de 2022.

5. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Ejecutivo del Estado Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa para que en el ámbito de su respectiva competencia nombre de manera inmediata al o la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, esto derivado de los altos índices de violencia que se han registrado en la Región del Istmo y; así mismo se implementen operativos de seguridad permanentes en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y los Municipios de la Región del Istmo con mayor población e índices delictivos para consagrar lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 09 de febrero de 2022.

6. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General de la República, Doctor Alejandro Herz Manero, a que en riguroso apego a la Constitución y a las Leyes, determine el no ejercicio de la acción penal en contra del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal el Doctor Hugo López-Gatell, en las denuncias penales por su abordaje de la pandemia por COVID-19.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 09 de febrero de 2022.

7. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Unidad Popular, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Murat Hinojosa, para que se abstenga de realizar proselitismo en beneficio de determinados partidos políticos y se abstenga de realizar actos que constituyen infracciones en materia electoral; en consecuencia, se exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que investigue y sancione los hechos suscitados en el evento del Partido Revolucionario Institucional, realizado el 10 de febrero en el Auditorio Guelaguetza del Estado de Oaxaca, a fin de salvaguardar la equidad en la contienda y los principios que rigen el proceso electoral.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022.

8. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas Laura Estrada Mauro, Nancy Natalia Benítez Zárate, Leticia Socorro Collado Soto, Melina Hernández Sosa, Rosalinda López García, Lizett Arroyo Rodríguez, Tania Caballero Navarro, Haydeé Irma Reyes Soto, Dennis García Gutiérrez, Yesenia Nolasco Ramírez, Reyna Victoria Jiménez Cervantes, Juana Aguilar Espinoza, Concepción Rueda Gómez; y de los Diputados Nicolás Enrique Feria Romero, Pablo Díaz Jiménez, Luis Alberto Sosa Castillo, Luis Alfonso Silva Romo, Jaime Moisés Santiago Ambrosio, Sesul Bolaños López y César David Mateos Benítez del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para solucionar y coadyuvar a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, con los 25 municipios de la zona metropolitana de Oaxaca y las autoridades agrarias de estos, para que se realicen los diagnósticos y los protocolos necesarios para enfrentar el problema del cierre de relleno sanitario, ubicado en la jurisdicción de la Villa de Zaachila y en su caso, a la brevedad dispongan de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de conformidad con la Normal Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2022

9. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía del Gobierno Federal y a la Coordinación Estatal de Protección Civil, para que en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento a sus obligaciones, realice operativos a las empresas gaseras instaladas en territorio oaxaqueño, con el objetivo de verificar que los cilindros portátiles de gas L.P., cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por la ley, la norma oficial mexicana y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2022.

10. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a modificar nuevamente sus lineamientos para la organización de la consulta sobre revocación de mandato que se realizará en abril próximo, con el fin de ampliar el número de casillas a las 160 mil que fueron instaladas en el proceso electoral anterior, con el fin de hacer vigentes en nuestro país el Principio de la Democracia Participativa.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2022.

11. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Fiscalía General del Estado para que investigue y dé con los responsables del ataque realizado a las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así como al Titular de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública para que coadyuven para garantizar que los procesos electorales ordinario y extraordinario transcurran de forma pacífica y en un clima de gobernabilidad.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 01 de marzo de 2022.

12. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en estricto respeto a la autonomía de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" Oaxaca, evite su intromisión en el proceso de elección de la Rectoría.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 01 de marzo de 2022.

13. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Gobernador Alejandro Murat Hinojosa, a que en uso de sus facultades constitucionales y legales, instruya a su gabinete para la atención inmediata a los grupos de manifestantes que mantienen bloqueos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, facilitando la conciliación y la resolución institucional de los conflictos, y proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre las y los habitantes del Estado. Así mismo, exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca Alejandro Ismael Murat Hinojosa y a los Titulares de la Secretarías; General de Gobierno, Administración y Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de forma inmediata revisen el funcionamiento, estructura y operatividad de las ocho coordinaciones regionales del territorio oaxaqueño y en su caso, se prescinda de los servidores públicos que las encabezan, debido a la nula muestra de resultados que han desencadenado la alteración del orden público y ataques a la sociedad civil en el Estado

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 09 de marzo de 2022.

14. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, condena enérgicamente el asesinato de tres jóvenes de Santo Domingo Tepuxtepec ocurrido en febrero pasado en Phoenix, Arizona, se solidariza con sus familiares y con su comunidad, y hace votos por la pronta resignación. Así mismo, exhorta al Fiscal General del Estado, Arturo Peimbert Calvo, para que de manera coordinada con la Policía de Phoenix, inicie de oficio y de manera exhaustiva las investigaciones ministeriales necesarias para identificar la posible operación de una banda de traficantes de personas que operaría en Oaxaca y en la citada ciudad de Arizona, Estados Unidos, y en su caso proceder penalmente. De igual forma, exhorta enérgicamente al gobernador Alejandro Ismael Murat Hinojosa a impulsar de manera urgente una efectiva política social que ofrezca oportunidades de desarrollo y posibilidades de una vida digna para las y los habitantes de las comunidades más pobres del Estado, con el fin de revertir la expulsión sistemática de campesinos e indígenas de la entidad derivada de las carencias económicas. Asimismo, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a mantener la exigencia para que se esclarezca el asesinato de estos tres jóvenes indígenas oaxaqueños y se castigue a los responsables.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 09 de marzo de 2022.

15. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado para que investigue los probables delitos y presuntos casos de corrupción presentados en las direcciones del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, Instituto de la Función Registral, Dirección de Notarías y el Registro Civil, todas del Estado de Oaxaca, en posible contubernio con diversas notarías del Estado por las denuncias de despojos de propiedades a particulares.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 09 de marzo de 2022.

16. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada se determinen los mecanismos institucionales para brindar atención a las demandas de revisión contractual y salarial correspondientes al año 2022, del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en un marco de respeto a los derechos humanos y laborales, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1, 3 fracción VII, 8, 123 fracción XVIII, XX, XXII BIS incisos a, b, c numeral 4.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022.

17. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil; Secretaría del Bienestar del Estado, Coordinación General de Unidades Móviles y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, la Comisión Estatal de Vivienda y a la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que manera inmediata instale el Comité Estatal de Manejo del Fuego para promover cuidados contra incendios del hogar y forestales; y con las demás instancias, de manera extraordinaria atiendan a las familias de extrema pobreza de Coicoyán de las Flores como un acto de respuesta y atención por la lamentable tragedia de las niñas y niños calcinados en su vivienda el día lunes 28.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022.

18. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Morena, del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, cita a comparecer al Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que de manera detallada explique las acciones y medidas tomadas por la Fiscalía a su digno cargo, respecto de las denuncias presentadas por la familia Conzatti en contra de los servidores públicos del Registro Civil, Registro Público de la Propiedad, Catastro del Estado de Oaxaca y la Dirección General de Notarías, entre otros, por la comisión del delito de suplantación e intento de despojo de sus propiedades.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022.

19. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México, a que concedan una prórroga de seis meses a las campesinas y los campesinos de las unidades de riego de la Entidad, con el fin de que puedan seguir gozando de la Tarifa 9-CU mientras cumplen a cabalidad el requisito de constituirse bajo las figuras legales que se les requirió.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 06 de abril de 2022.

20. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Directora General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que aclare los motivos por los cuales, a cuatro meses de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, no existe en las oficialías del Registro Civil de nuestro Estado, el papel oficial y único para la impresión de actas de nacimiento, matrimonio y defunción (hojas valoradas); exhorta tanto a la Directora del Registro Civil del Estado de Oaxaca, como al Coordinador General de Delegaciones del Gobierno del Estado de Oaxaca, instruyan a su personal que se encuentran en diferentes oficinas en el Interior del Estado de Oaxaca, a que dejen de realizar actividades proselitistas o manifestaciones en favor de partido o candidato alguno conforme lo establece la ley, y se abstengan de condicionar los servicios de gobierno a los usuarios, con el fin de incidir en la voluntad del electorado, dándose vista a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Órgano de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que inicien los procedimientos correspondientes sobre quienes realicen dichos actos.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 13 de abril de 2022.

21. Proposición con Punto de Acuerdo, de las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se exhorta respetuosamente, para que, en una coordinación interinstitucional de la Federación, así como del Gobierno Estatal y Municipios de la zona conurbada de la Capital del Estado, se atienda la problemática que prevalece sobre el tratamiento de los residuos sólidos.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 20 de julio de 2022.

22. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador del Estado de Oaxaca, Mtra. Virginia Sánchez Ríos, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Mtro. Cristian Eder Carreño López, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca para que lleven a cabo la revisión del listado de campos clínicos ofertados para el servicio social y que no cumplen con las garantías de seguridad a los médicos pasantes del Estado de Oaxaca. Así mismo, se exhorta a las autoridades municipales para que en el ámbito de su competencia brinden las garantías necesarias para el buen ejercicio de pasantía a los estudiantes de medicina.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 27 de julio de 2022.

23. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cita a comparecer al Licenciado Arturo de Jesús Peimbert Calvo, para que exponga detalladamente las acciones, avances y resultados en materia de procuración de justicia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca a su cargo, respecto de los siguientes delitos: feminicidio, despojo de inmuebles, delitos contra el patrimonio y suplantación de identidad, desaparición de personas, desplazamiento forzado de personas y asignación irregular de vehículos consignados o asegurados.

Estado: Aprobado.

24. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y a los cuerpos policiacos municipales de los 570 Municipios de nuestra entidad federativa, para que brinde las medidas necesarias a efecto de asegurarse que en los lugares donde se disponga la detención de ciudadanos, (“separos”) e implementen sistemas de vigilancia a través de videos, para que los detenidos no se vean afectados en su derecho de acceder a familiares y visitantes, a sus abogados y a los médicos que les vayan a examinar. Además de hacer públicos a la sociedad los lugares autorizados y destinados para la detención de personas en flagrancia por delitos o por faltas administrativas para así evitar la desaparición de personas o se les cause daño. Así mismo se exhorta a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que en cumplimiento de sus atribuciones tenga una presencia cotidiana en los llamados “separos” y en todos los lugares de detención que existan en el Estado, para garantizar el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos en detención.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022.

25. Proposición con Punto de Acuerdo de las Diputadas y de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Bienestar, para que de manera inmediata reasignen los \$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, inicialmente “destinados para fortalecer las economías de las mujeres y los hombres entre 18 a 59 años, en situación de pobreza, buscadores de empleo y sin remuneración fija, mismos que fueron afectados por la contingencia sanitaria SARS Cov2 Covid 19”; en beneficio del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.

Estado: Aprobado de urgente y obvia resolución en sesión ordinaria del 31 de agosto de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

► Presidencia de la Comisión Permanente de Salud

Dentro de la Comisión de Salud del Congreso del estado de Oaxaca hemos analizado y discutido diversas iniciativas, puntos de acuerdos y solicitudes que proponen temas dirigidos a la protección de la salud, bienestar integral de las personas y a la problemática que enfrenta el sistema estatal de salud por la falta de infraestructura, medicamentos e insumos para brindar la atención médica adecuada, los cuales han sido resueltos de forma colegiada y responsable, actualizando y fortaleciendo el marco jurídico estatal de acuerdo con las necesidades reales de la ciudadanía.

► Sesiones de la Comisión Permanente de Salud

Como presidenta de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca, en uso de las atribuciones y facultades que me concede la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de Oaxaca y su Reglamento, durante el período del 26 de noviembre del año 2021 al 30 de septiembre de 2022 se convocó a veintiocho (28) sesiones:

- 1 sesión de instalación de la Comisión de Salud
- 20 sesiones ordinarias de la Comisión de Salud.
- 7 sesiones ordinarias en Comisiones Unidas:
 - 1 sesión con la Comisión de Agua y Saneamiento.
 - 1 sesión con la Comisión de Derechos Humanos.
 - 1 sesión con la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
 - 1 sesión con la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.
 - 1 sesión con la Comisión de Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca.
 - 1 sesión con la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal.
 - 1 sesión con la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Las sesiones de la Comisión Permanente de Salud se realizaron de forma presencial y virtual, debido a la pandemia causada por el Covid-19, por lo que de acuerdo al comportamiento de la contingencia sanitaria se realizaron sesiones a distancia, utilizando la tecnología a nuestra disposición para entablar las reuniones de trabajo de forma responsable.

Dentro de las sesiones ordinarias de la Comisión destacan las siguientes:

- Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Salud de fecha 15 de diciembre de 2021, en la cual se presentó y aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Comisión, contando con la asistencia de invitados especiales: Doctor Juan Carlos Márquez Heine, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca; Doctor Alberto Vásquez San Germán, presidente del Consejo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca y el Doctor Roberto Salvador Luna Cruz, Director General del Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
- Sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Salud de fecha 16 de agosto de 2022 en la cual se analizaron y discutieron tres dictámenes que resuelven diversos puntos de acuerdo y se contó con la participación de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, la cual informó a la Comisión sobre el proceso de federalización de los Servicios de Salud de Oaxaca; el suministro y abasto de medicamentos y la situación actual sobre el adeudo y pago a terceros.

► **Dictámenes aprobados en la Comisión Permanente de Salud**

- Dentro de los trabajos realizados por la Comisión Permanente de Salud en este primer año legislativo se aprobaron 43 dictámenes, dentro de los cuales destacan los siguientes:
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 168 bis a la Ley Estatal de Salud, referente a la desinfección de mercados y centros de abasto.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la fracción II del apartado A del artículo 4, el segundo párrafo de la fracción III y la fracción XVII del artículo 7, todos de la Ley Estatal de Salud, que establece la atención médica preferente y oportuna a las mujeres embarazadas, en labor de parto o con alguna emergencia obstétrica.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley Estatal de Salud, para la expedición de recetas médicas electrónicas con autorización de la COFEPRIS.
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto en materia de salud bucodental, por el que se reforma la fracción XXII del inciso A del artículo 4; se adicionan la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes del inciso A del artículo 4, el Capítulo VII "SALUD BUCODENTAL" del Título Tercero denominado PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD y el artículo 70 Bis, todos a la Ley Estatal de Salud. Asimismo, se reforma el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al segundo párrafo del artículo 125 y un tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 125 de la Ley Estatal de Salud, que establece la integración y funcionamiento del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes
- Dictamen que aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV del artículo 94 y se adiciona la fracción V al artículo 94 de la Ley Estatal de Salud, en materia de fomento a la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre.
- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos transitorios segundo y tercero del Decreto 1988 aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del estado el 07 de julio de 2016, por el que se expidió la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del estado de Oaxaca, para establecer el plazo para la instalación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial que ejecutará los programas de atención a las personas con la condición del espectro autista.

► **Actividades de la Comisión Permanente de Salud**

Solicitudes de informes a la Secretaría de Salud de Oaxaca.

Como presidenta de la Comisión Permanente de Salud y en uso de las facultades conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca y 37 de su Reglamento, se solicitaron 8 informes a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca sobre diversos temas turnados a la Comisión, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Informe se ha realizado la publicación de las Guías y los Protocolos de Buenas Prácticas sobre los servicios de interrupción del embarazo, y en caso de ser así, informe en qué lugares se están llevando a cabo dichos servicios.
- Informe sobre el suministro de medicamentos oncológicos para niñas y niños con cáncer que le ha enviado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) en el presente año, especificando la cantidad de medicamentos y las claves recibidas. Asimismo, si dichos medicamentos ya fueron entregados en su totalidad al Hospital de la Niñez Oaxaqueña “Doctor Guillermo Zárate Mijangos”, señalando la fecha en que fueron entregados, o de no ser así, informe la cantidad de medicamentos y las claves que se encuentran en los distintos almacenes de la Secretaría que usted representa. También, deberá informar qué acciones ha realizado la Secretaría de Salud del Estado y la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca que usted representa, para brindar atención a las niñas y niños con cáncer que requieren medicamentos, cirugías y cuidados paliativos pediátricos necesarios y urgentes.

- Informe sobre la existencia de una caja o kit de emergencia en cada una de las Unidades Médicas de Salud y en las Clínicas de Salud de las comunidades del Estado de Oaxaca, y en caso de que existan, informe si la caja de emergencia contiene los insumos necesarios para atender casos de delitos sexuales y en qué Unidades Médicas y Clínicas de Salud funcionan. Para el caso de no tener implementadas cajas de emergencias para dar atención a víctimas de delitos sexuales, informe los insumos médicos que deben contener y los costos que generaría la implementación de las mismas en cada una de las Unidades Médicas y Clínicas de Salud del Estado.
- Informe sobre el plan de saneamiento financiero que ha realizado la Secretaría de Salud respecto del recurso aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, considerando que en este año se aprobaron \$12,027,018,561.16 a la Secretaría que usted representa, de los cuales se destinó la cantidad de \$3,924,745,941.16 (Tres mil novecientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.) de forma específica para el saneamiento de obligaciones fiscales de los Servicios de Salud de Oaxaca, o en su defecto, informe si ya se ejerció dicho recurso y cómo estará distribuido, ya que de manera recurrente existen quejas de falta de insumos y material médico dentro de los hospitales.

Comparecencia de la persona titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Derivado del Acuerdo número 15 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, se citó a comparecer a las y los titulares de la Administración Pública Estatal para el análisis de la glosa del quinto informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de los cuales se citó a comparecencia al titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca con fecha 10 de febrero de 2022 para el efecto de rendir cuentas ante la Comisión Permanente de Salud del Congreso del estado de Oaxaca sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, así como la aplicación de los recursos públicos asignados y de los resultados obtenidos.

En ese sentido, en mi carácter de presidenta de la Comisión Permanente de Salud encabecé la comparecencia del Doctor Juan Carlos Márquez Heine, entonces titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a quién le realicé cuestionamientos sobre las diversas problemáticas que enfrenta el sistema estatal de salud, destacando por su importancia, los siguientes:

- *¿Cuál es la estrategia para dotar de viabilidad institucional a los Servicios de Salud de Oaxaca?*
- *¿Qué acciones se han desarrollado para reintegrar al personal médico que fue despedido?*
- *¿Qué se está haciendo para reintegrar al personal de salud comisionado que se encuentra disperso en dependencias y entidades públicas sin cumplir sus funciones primordiales?*

Asimismo, ante la puesta en marcha del plan de federalización del sistema de salud que encabeza el presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el cual permitirá saldar la deuda histórica con el pueblo de México al garantizar el acceso a servicios médicos para todas y todos y debido a la inminente conclusión del periodo constitucional de la administración pública estatal, le pregunté al titular de la Secretaría de Salud:

- *¿Qué acciones se han desarrollado para que esta transición sea posible?*

Es de suma importancia resaltar que esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó el Presupuesto de Egresos Estatal 2022, destinando \$3,924,745,941.00 (tres mil novecientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para el saneamiento de obligaciones fiscales de los Servicios de Salud de Oaxaca, lo que implica un 55% más con respecto al Ejercicio Fiscal anterior. Ante ello, solicité al Secretario de Salud informara:

- *¿Cuál es el planteamiento de los Servicios de Salud de Oaxaca para hacer frente de manera sostenible a esta obligación fiscal sin comprometer a las finanzas públicas del pueblo de Oaxaca?*
- *¿En qué serán erogados estos recursos?*
- *¿Servirán para dotar de equipo, instrumental y material médico a las unidades de salud o serán dilapidados en onerosos arrendamientos de los que solo se benefician unos cuantos?*

Con lo anterior, la Comisión Permanente de Salud además de cumplir con su función constitucional, contribuye a generar los mecanismos de rendición de cuentas que permiten a las ciudadanas y ciudadanos obtener información sobre la gestión de esta entidad pública y sus resultados, generando mayor transparencia, activando el control social y permitiendo a su vez que esta administración incremente la efectividad y legitimidad de su ejercicio.

Atención al Centro de Oncología y Radioterapia del Estado de Oaxaca (CORO).

La Presidencia de la Comisión Permanente de Salud recibió el veintinueve de junio de dos mil veintidós a personal médico y operativo del Centro de Oncología y Radioterapia del Estado de Oaxaca (CORO) en las instalaciones del H. Congreso del Estado, quienes informaron que el funcionamiento del CORO se encontraba comprometido y en riesgo de que les cancelaran las licencias para el manejo de los equipos de radioterapia otorgadas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, debido a que no se contaba con los recursos humanos suficientes para el manejo y operación de los diversos equipos nucleares y de cobalto, destacando los siguientes: Unidad de Cobalto, Acelerador Lineal, Tomógrafo Simulador, así como equipos y accesorios de fijación para radioterapia.

En virtud de ello, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Salud gestioné ante la titular de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca, la recontractación de dos físicos médicos como auxiliares del Encargado de la Seguridad Radiológica para el manejo del Acelerador Lineal y Terapia con Cobalto, con lo cual, se logró que no se cancelarán las licencias de los equipos que brindan atención a las personas que requieren el servicio de radioterapia.

Jornada de aplicación de pruebas gratuitas y detección del VIH en el Congreso del Estado.

La Presidencia de la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del Estado, en coordinación con la Red Oaxaqueña por el VIH, presidida por Koko Lozada Carrasco, organizó y realizó el 21 de septiembre de 2022 en la sede del Poder Legislativo la jornada de detección de VIH denominada “Conoce tu Estatus”.

Esta jornada fue inaugurada por la presidenta de la Comisión Permanente de Salud en compañía de la presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, Diputada Laura Estrada Mauro, en la cual, se destacó la importancia de impulsar una cultura de prevención y monitoreo del VIH, ya que Oaxaca se encuentra ubicado en el 9º lugar nacional de casos de VIH con un registro de 11,300 casos aproximadamente.

En mi carácter de presidenta de la Comisión de Salud invité a la ciudadanía a aplicarse estas pruebas de cuarta generación, ya que además de ser gratuitas, pueden salvar vidas a través de la detección oportuna y brindar una buena calidad de vida a las personas con VIH.

En esta jornada se aplicaron 100 pruebas gratuitas, detectándose dos casos positivos, a los cuales se les orientó y dio el acompañamiento médico para su atención adecuada.

Segunda Jornada Nacional de Salud Pública.

En mi carácter de presidenta de la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del estado de Oaxaca, junto a la titular de los Servicios de Salud de Oaxaca, Maestra Virginia Sánchez Ríos y en compañía del edil municipal de Nejapa de Madero, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se llevó a cabo este 12 de octubre de 2022 en dicha población la Segunda Jornada Nacional de Salud Pública, la cual ofreció a las y los habitantes de esa población y de sus Agencias aledañas, atención integral y preventiva en materia de salud, contribuyendo en la detección oportuna de enfermedades y mejorando su calidad de vida.

Jornada de Salud Pública para la Mujer 2022.

Como presidenta de la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del estado de Oaxaca, organicé en coordinación con la titular de los Servicios de Salud de Oaxaca, Maestra Virginia Sánchez Ríos y el municipio de Oaxaca de Juárez, una Jornada de Salud Pública para la Mujer, la cual se levó a cabo este 23 de octubre de 2022, ofreciéndose a través de Unidades Móviles y Módulos de Atención los siguientes servicios:

- Mastografías, pruebas de papanicolau o citología cervical, orientación sobre sexualidad, métodos anticonceptivos, prevención de enfermedades y planificación familiar.
- Se brindaron pláticas de violencia de género, control vectorial, salud bucal, prevención de adicciones, regulación y fomento sanitario y promoción de la actividad física, entre otros.
- Vacunación en su esquema básico: Hepatitis B, hexavalente, neumococo, sarampión, rotavirus, Tdpa (combina la protección contra el tétanos, la difteria y la tosferina), contra la influenza estacional y el Covid-19 para niñas y niños de 5 a 11 años y para personas adultas.
- Con estos servicios se contribuye de manera efectiva a la detección oportuna de enfermedades en la mujer y a su atención médica, con lo cual se reduce su internamiento por complicaciones y se mejora su calidad de vida.
- En esta jornada se brindaron 6,011 servicios a la población, siendo los más solicitados, las mastografías, vacunas, artículos para la salud sexual y reproductiva, salud bucal, salud mental y para la prevención y atención de la violencia familiar.

Jornada de Salud Pública para la Mujer 2022.

En mi carácter de presidenta de la Comisión Permanente de Salud del H. Congreso del estado de Oaxaca, organicé en coordinación con la titular de los Servicios de Salud de Oaxaca, Maestra Virginia Sánchez Ríos y la autoridad municipal de Santa María el Tule, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, la Jornada de Salud Pública para la Mujer que se llevó a cabo este 07 de noviembre de 2022 en dicha población, en la cual se brindaron servicios de mastografías, pruebas de papanicolau o citología cervical, orientación sobre sexualidad, métodos anticonceptivos, prevención de enfermedades, planificación familiar, pláticas de violencia de género, control vectorial, salud bucal, prevención de adicciones, regulación y fomento sanitario y promoción de la actividad física. También, se brindó el servicio de vacunación en su esquema básico: Hepatitis B, hexavalente, neumococo, sarampión, rotavirus, Tdpa (combina la protección contra el tétanos, la difteria y la tosferina), contra la influenza estacional y el Covid-19 para niñas y niños de 5 a 11 años y para personas adultas.

TRABAJO EN COMISIONES PERMANENTES

► Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

El bienestar de la sociedad se fundamenta en las garantías de libertad que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra Constitución Local, tales como: la seguridad y la justicia, que son elementos del patrimonio social que permiten cimentar la calidad de vida de las personas.

En las leyes secundarias que rigen la actuación de las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, se establecen los lineamientos que se deben observar para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de igualdad, así como para la administración e impartición de justicia expedita y eficiente, siendo necesario legislar para fortalecer el marco jurídico vigente y dotarlo de mayores herramientas y mecanismos para su aplicación eficaz por parte del estado.

Por ello, como integrante de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas, para contar con un marco legal actualizado y acorde a las necesidades de la ciudadanía, regulando tipos penales y conductas ilícitas que no se encontraban contempladas en la legislación penal, así como procedimientos administrativos que faciliten los procesos, generen certeza jurídica y sean expeditos. Asimismo, dentro de la Comisión analizamos, discutimos y aprobamos diversos Puntos de Acuerdo en los que se aprobó exhortar al titular del poder ejecutivo y a las autoridades del estado para que garanticen el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de las y los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal, así como para realizar acciones de prevención y persecución de los delitos en cumplimiento a sus obligaciones.

Para ello en este primer año legislativo asistí a las siguientes actividades legislativas convocadas por la Comisión:

- 24 sesiones ordinarias
- 16 dictámenes aprobados.

► Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana

La democracia constituye un régimen político que implica no solo una forma de gobierno y estructura económica social en el que todos los miembros de la nación están llamados a intervenir en su dirección, en pro del interés común. La idea de democracia también implica valores, actitudes y conductas democráticas. Esto se entiende así, pues el fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana

La participación ciudadana es el mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

En ese sentido, desde la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana del H. Congreso del estado de Oaxaca hemos impulsado actividades con la finalidad de incrementar la participación de las y los ciudadanos oaxaqueños dentro del territorio del estado como en el extranjero.

Además, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas para contar con un marco jurídico local actualizado en materia de participación ciudadana, así como para el fortalecimiento de la organización y funcionamiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Asimismo, dentro de la Comisión analizamos, discutimos y aprobamos diversos Puntos de Acuerdo en los que se aprobó exhortar al titular del poder ejecutivo y a la autoridad electoral para garantizar el cumplimiento a los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales celebrados en el presente año, así como para evitar el desvío de los recursos públicos en las campañas electorales y a las autoridades a ser vigilantes y garantes del desarrollo de las elecciones en condiciones de seguridad y armonía.

Para ello en este primer año legislativo asistí a las siguientes actividades legislativas convocadas por la Comisión:

- 27 sesiones ordinarias
- 15 dictámenes aprobados

► **Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal**

El desarrollo económico del estado se relaciona con la capacidad productiva que tiene, pero también se vincula con el bienestar de las y los ciudadanos. Para ello, es necesario realizar cambios en instituciones, leyes, reglamentos y prácticas que son parte del proceso que genera y perpetúa la pobreza.

En ese sentido, desde la Comisión de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal hemos legislado para establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, sobre todo de las y los artesanos del estado de Oaxaca, quienes exponen al mundo su riqueza cultural y artesanal desde las ocho regiones del estado.

Para ello, como integrante de esta Comisión, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas, para contar con un marco legal actualizado que de manera efectiva impulse y fomente las actividades artesanales y la artesanía oaxaqueña en lo económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico. Asimismo, dentro de la Comisión analizamos, discutimos y aprobamos diversos Puntos de Acuerdo con la finalidad de que el poder ejecutivo y las dependencias y entidades estatales fomenten e incentiven la creación, producción y comercialización de la artesanía oaxaqueña, así como el consumo de productos artesanales.

Aunado a lo anterior en este primer año legislativo asistí a las siguientes actividades legislativas convocadas por la Comisión:

- 19 sesiones ordinarias:
- 11 dictámenes aprobados.

Además, asistí a las siguientes actividades convocadas por la Comisión:

- Recorrido a 4 plantas cerveceras oaxaqueñas el día 22 de septiembre de 2022.
- Feria Expo-Artesanal: Oaxaqueando en tu Alcaldía, llevada a cabo los días 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2022 en la Alcaldía de Tláhuac, Ciudad de México.

► **Comisión Permanente de Turismo**

La actividad turística en Oaxaca implica una de las alternativas para el desarrollo económico y social de Oaxaca, ello como resultado de la gran riqueza de atractivos y recursos naturales, étnicos y culturales de la entidad. Sin duda, el turismo aporta de manera significativa beneficios económicos a nuestro estado, pues es uno de los estados con mayor riqueza cultural y atractivos turísticos, por contar con las mejores playas, pueblos mágicos, rutas turísticas y atractivos naturales.

Por ello, como integrante de esta Comisión, participé en el análisis, discusión y aprobación de iniciativas y Puntos de Acuerdos, para contar con un marco legal a la vanguardia que brinde a las autoridades las herramientas y mecanismos legales para el fomento, impulso e implementación de políticas públicas de apoyo al sector turístico, así como para contar con herramientas digitales que faciliten el acceso al turismo nacional y extranjero de información de los atractivos turísticos de nuestro estado.

Para ello en este primer año legislativo asistí a las siguientes actividades legislativas convocadas por la Comisión:

- 10 sesiones ordinarias
- 05 dictámenes aprobados

GESTIÓN

En mi papel de representante popular del Distrito 17, he coadyuvado con diversas instancias públicas y privadas para impulsar la ejecución de acciones que brinden bienestar a las y los oaxaqueños, especialmente a aquellos que habitan los 41 municipios que comprenden mi Distrito.

► Trabajo conjunto con autoridades municipales

Como legisladora, mi labor no solo se constriñe en legislar, sino que también implica el trabajo cercano con las autoridades municipales y ejidales del Distrito 17.

El trabajo que se desarrolla con las y los Concejales, así como con otras autoridades y representantes de los municipios, se centra en el acompañamiento a las gestiones ya emprendidas por estas instancias con el fin de apoyar sus esfuerzos en la realización y ejecución de acciones que procuran elevar el nivel de vida de sus comunidades.

Hasta el día de hoy, se han realizado 32 reuniones con autoridades de los Ayuntamientos, Agencias y Ejidos pertenecientes a los 41 distritos que componen el Distrito.

Abarcando temáticas como el desarrollo y rehabilitación de infraestructura, establecimiento de servicios de salud, impulso a dictámenes legislativos y solicitudes de servicios, se han desahogado una variedad de materias durante estas reuniones que han derivado en la aprobación de propuestas legislativas, el restablecimiento de servicios y la ejecución de obras públicas.

Asimismo, cabe señalar que en mi labor de legisladora ha permitido el acercamiento de las autoridades municipales con instancias estatales y federales, proveyendo asesoramiento técnico que fortalezca las gestiones para la concreción de proyectos en beneficio de las diversas localidades del Distrito 17.

Durante el segundo año legislativo, mantendré una agenda de trabajo cercana a las comunidades de mi Distrito, a través de sus autoridades municipales, generando nuevos puentes y líneas de acción que permitan que las y los oaxaqueños cuenten con más y mejores condiciones en su día a día gracias a la gestión pública.

Logros en gestión

Dentro de este rubro, destacan las gestiones realizadas ante instancias federales y estatales para la materialización de mejoras sustantivas en movilidad, acceso a servicios de salud y educación.

La primera de ellas, se trata de la obra Conservación del Camino Km 0.85 E.C. (Tlacolula – Villa Díaz) – Santa Ana del Valle del Km 0+000 al Km 2+900, en el Estado de Oaxaca.

Esta obra solo puede ser entendida como producto de la gestión determinada de las autoridades municipales y la población de Santa Ana del Valle, quienes, apoyados por el Presidente de México, Lic. Andrés Manuel López Obrador, lograron la autorización y presupuestación de la obra.

Las gestiones para la concreción de la misma fueron realizadas gracias a la suma de voluntades; entre ellas, aquellas de autoridades del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, y de la que suscribe.

El pasado 24 de septiembre fue inaugurada esta obra que resulta estratégica para la movilidad de los habitantes de este municipio.

Por otra parte, se destaca la gestión que realicé en el mes de septiembre, a petición del C. Gonzalo Olivera Martínez, Agente de Policía de Xaagá, ante el Director General del Centro SCT Oaxaca, Ing. José Luis Chida Pardo, para la autorización de la rehabilitación del camino a esta comunidad del Municipio de San Pablo Villa de Mitla.

Al considerar que la conectividad de las comunidades son clave para que las personas puedan gozar de bienestar y disfrutar de sus derechos humanos más básicos, apoyé las gestiones de las autoridades de la Agencia para que se cuente con caminos que no solo redundarán en mejores vías de comunicación para las y los habitantes de la comunidad, sino que esta obra permitirá que las familias de Xaagá puedan acceder a servicios, desarrollar su movilidad de manera segura, mejorar su competitividad y, también, facilitar el acceso Hierve el Agua, atractivo turístico emblema de nuestro estado.

Durante años, las autoridades de la Agencia de La Soledad Salinas, San Pedro Quiatoni, tocaron puertas en la administración estatal para la rehabilitación de un puente que resulta estratégico para la movilidad de las personas y, especialmente, para el traslado de productos agrícolas. A pesar de las gestiones realizadas, no había compromisos tangibles.

A partir del acompañamiento que brindé a las autoridades municipales, finalmente se logró la celebración de una minuta entre las autoridades de la Agencia de La Soledad Salinas y autoridades de SEGEGO, CAO y SEFIN del Gobierno del Estado para la construcción del puente comunicante entre Agencia de La Soledad Salinas, San Pedro Quiatoni, y la Agencia de Las Ánimas, Nejapa de Madero. Este puente se encuentra iniciando su construcción.

Intervine, también, ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del México para la autorización de las obras de rehabilitación de 4.6 kilómetros del camino entre la Agencia de Las Ánimas, Nejapa de Madero, y la Agencia de La Mancornada, San Pedro Quiatoni.

Por otra parte, quiero hacer de su conocimiento que medié entre las autoridades municipales de Santa María Quiegolani y la Secretaría de Salud para que se rehabilitara el Centro de Salud de dicha localidad.

A partir de tales gestiones, en las que tuvo presencia personalmente la Secretaria de Salud en la comunidad, se otorgó acompañamiento técnico a las autoridades municipales que darán causa a la ejecución de un proyecto integral de rehabilitación del Centro de Salud.

Como es de todas y todos sabido, el Huracán Ágatha generó sustanciales daños en el territorio oaxaqueño durante los últimos días del mes de mayo y los primeros de junio. Derivado de lo anterior, varios caminos de la Costa, Sierra Sur y Valles Centrales, entre ellos, el que comunica a la Agencia San Pablo Topiltepec, San Carlos Yautepec.

Por ello, gestioné ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la reapertura de dicha ruta, lo que implicó la realización de trabajos de rastreo de camino, extracción de derrumbe y relleno de deslave, restableciendo la comunicación a dicha localidad.

Asimismo, también en virtud de la intervención que realicé ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el camino hacia la Agencia Municipal de San Luis del Río, Tlacolula de Matamoros.

Por otra parte cabe señalar que fue a través de las gestiones que realicé ante la Dirección General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca, que se logró la regularización de 345 personas de las Colonias 26 de septiembre y Yagay del Municipio de Tlacolula de Matamoros, así como de 215 personas de la localidad de Cerro Hermoso, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

También, como parte la vinculación que he realizado entre diversas autoridades municipales y las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se logró brindar material médico al Centro de Salud de San Pablo Villa de Mitla a partir de la mediación que realicé entre la Regidora de Salud de dicho Municipio y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.

Finalmente, destacan las gestiones que realicé a petición de las autoridades municipales de los municipios de San Juan del Río y Santa Ana del Río del Distrito de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, ante el Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), para la rehabilitación y mantenimiento del camino rural tramo San Juan del Río-El Porvenir del km. 0+000 al km. 6+000 y Ramal Paraje San Juan del km. 0+000 al km. 3+000. Asimismo, con mi gestión se logró el mantenimiento y rehabilitación del camino rural tramo E.C.(Santa Ana del Río-Cerro León) Cerro Costoche del km. 0+000 al km. 21+000 T.P

Con lo anterior, se beneficiarán los habitantes de ambas localidades al contar con caminos en condiciones transitables, lo que permitirá una movilidad segura y de calidad, además, con estas obras de infraestructura carretera, se podrá acceder a más y mejores servicios, propiciando una mayor conectividad y la integración de ambos pueblos.

► **Cinemóvil**

Con el fin de impulsar valores comunitarios, reforzar el tejido social y promover espacios de sana convivencia colectiva, hemos apoyado las labores municipales mediante funciones de cine en Cinemóvil.

A petición de las autoridades municipales, y mediante la presentación de una función audiovisual, se convoca a la comunidad para compartir valores y reconocer a la cultura oaxaqueña como parte esencial del quehacer colectivo y el desarrollo local y mi compromiso es que estos apoyos continúen durante el resto de mi labor como representante del Distrito 17 en favor de la ciudadanía.

A la fecha de este informe, se han desarrollado cuatro funciones:

1. Cabecera de Magdalena Teitipac
2. Macuilxóchitl de Artigas Carranza, San Jerónimo Tlacoahuaya
3. Agencia de Policía de Xaagá, San Pablo Villa de Mitla
4. Cabecera Municipal, San Pablo Villa de Mitla

► **Entrega de Despensas Líquidas**

Con el apoyo de Coca-Cola/Femsa para la región Sur-Sureste, gestioné la entrega de despensas líquidas que fueron entregadas a familias en condición de vulnerabilidad de San Lucas Quiavini, San Pablo Villa de Mitla y de la colonia 26 de septiembre, ubicada en el municipio de Tlacolula de Matamoros.

Esta acción respalda a la economía familiar mediante la entrega de insumos como leche entera y agua embotellada de manera gratuita.

En este rubro, resulta imprescindible agradecer el apoyo de Samuel Ferrer, representante de Coca-Cola/Femsa para la región Sur-Sureste, así como a su equipo, por la distribución de estos productos entre la población, pues dichas aportaciones representan una contribución importante a las familias del Distrito 17 al contar con alimentos nutritivos y de alta calidad.

► **Sembrando Futuro**

Para brindar a las nuevas generaciones oportunidades de contar con un medio ambiente sano, he emprendido esfuerzos de autoridades locales del Distrito 17 que buscan implementar acciones de conservación ecológica, mediante la realización de jornadas de reforestación para la revitalización de áreas verdes.

De la mano de autoridades municipales y ejidales, así como con vecinos y comunidades escolares, he realizado nueve jornadas de reforestación con ejemplares otorgados para dicho fin por la Comisión Estatal Forestal de Oaxaca y en las cuales se sembraron un total de 11,615 árboles frutales y endémicos en los siguientes lugares:

1. San Pablo Villa de Mitla
2. Fraccionamiento Rancho Valle de Lago, ubicado en Tlacolula de Matamoros
3. San Sebastián Abasolo
4. Santa Ana del Valle
5. Santiago Matatlán
6. Santa Catarina Minas
7. San Francisco Lachigolo
8. Rojas de Cuauhtémoc
9. San Baltazar Chichicapam

► **Entrega de apoyos con el Patronato de la Beneficencia Pública**

En coordinación Administración del Patronato de la Beneficencia Pública de Oaxaca (APBPO), se brindó el servicio de recepción de solicitudes para la obtención de diversos apoyos como sillas de rueda, muletas, bastones, andaderas, lentes oftalmológicos y aparatos auditivos en la región de Tlacolula y en la región de Yautepec.

En la Agencia de El Camarón, Nejapa de Madero y el Tlacolula de Matamoros, se realizaron jornadas en las que las y los pobladores del Distrito 17 conurbadas tuvieron oportunidad de realizar un trámite que de otra manera debe ser desahogado en la Ciudad de Oaxaca, gracias a la gestión que realicé ante la APBPO.

Estos apoyos, fueron dirigidos a las personas de escasos recursos de los Municipios y Agencias de mi Distrito que no cuentan con seguridad social y no les es posible contar con medios para contar con apoyos que les permitan tener una vida más digna.

En el mes de octubre, se realizó la entrega de 514 apoyos a las personas que solicitaron este trámite, lo que sin duda redundará en su bienestar y el de sus familias.

► **Respaldo a artesanas, artesanos y productores de mezcal**

El sector mezcalero es uno de los sectores económicos y culturales más importantes de nuestro estado, además de contar con una estrecha vinculación con la vocación productiva del Distrito 17.

Por ello, he mantenido 10 reuniones con organizaciones, productores comercializadores, viveristas y agaveros pertenecientes a la cadena productiva del mezcal, entre las que destacan aquellas realizadas en el marco de la Presentación del Plan Estratégico 2022-2024 del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C., a las tomas de protesta de las nuevas mesas directivas de la Cámara Nacional de la Industria del Mezcal A.C. y del Capítulo Oaxaca de las Mujeres del Mezcal y Maguey de México, así como a la acreditación como certificadora de mezcal de la Asociación del Maguey y Mezcal Artesanal A.C (AMMA) y la reunión con líderes del sector y el hoy Gobernador Electo del Estado de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz.

Lo anterior, se suma a los exhortos que presenté para que el Gobierno del Estado apoye económica y jurídicamente al sector y la Ley de Fomento y Preservación de la Cadena Productiva del Mezcal Oaxaqueño.

Como parte de mi compromiso a la labor de las artesanas y artesanos del Distrito 17, convoqué a artesanas y artesano a la Expo Feria Artesanal "Oaxaca Mágico".

En tres ediciones de esta Feria, que se lleva a cabo en la sede del Poder Legislativo, se invitaron a 37 artesanos y artesanas que expusieron sus productos que fueron puestos a la venta al público en general.

Asimismo, se apoyó a la representación de Tlacolula para acudir a la Feria Expo-Artesanal: Oaxaqueando en tu Alcaldía, llevada a cabo los días 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2022, en la Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

A través de estos esfuerzos, se busca dar a conocer la riqueza cultural de las diversas comunidades del Distrito 17, al tiempo de apoyar la economía de este sector.

